

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 13 de agosto de 2016.

No. 65

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

ACUERDO 089 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por el que se ordena la publicación del Acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chih., mediante el cual se reforma la fracción IV del artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible.

Pág. 4279

-0-

SECRETARÍA DE HACIENDA

LINEAMIENTOS Generales y Específicos de la Administración Pública Estatal para los Procesos de Planeación, Programación y Presupuestación de los Programas Operativos Anuales y Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2017.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO para la publicación de los Importes del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización e Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diesel (IEPS), Impuesto sobre Automóviles Nuevos e Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, entregados a cada Municipio de esta Entidad Federativa, durante el período comprendido de abril a junio de 2016.

Pág. 4290

-0-

CONVENIO de Colaboración Administrativa para el cobro de Multas Federales No Fiscales que celebran la Secretaría de Hacienda y el Municipio de Cuauhtémoc.

Pág. 4294

-0-

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LICITACIÓN Pública No. TSJ 07/2016, relativa a la adquisición de papelería e insumos de equipo de cómputo, fotocopiado y fax, para el servicio de las diferentes Salas, Juzgados, Departamentos y Oficinas Administrativas del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

Pág. 4299

-0-

ORGANISMO DESCENTRALIZADO**PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

APORTACIONES Federales del Ramo 33 (FAFEF) recibidas para el pago de Jubilados y Pensionados, informe definitivo al 31 de diciembre de 2015.

Pág. 4300

-0-

ORGANISMO AUTÓNOMO**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL**

ACUERDO No. IEE/CE197/2016, del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, por el que se aprueba el cambio de domicilio de las Asambleas Municipales de ese órgano, en el Proceso Electoral 2015-2016.

-FOLLETO ANEXO-

APORTACIONES Federales del Ramo 33 (FAFEF) recibidas para el pago de Jubilados y Pensionados al 30 de junio de 2016.

Pág. 4300

-0-

PRESIDENCIAS MUNICIPALES**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JANOS**

CONVOCATORIA Pública Nacional P.M.JANOS-002/2016, relativa a la construcción de camino vecinal del tramo Francisco Villa-Monteverde, de ese Municipio.

Pág. 4301

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 4302 a la Pág. 4327

-0-

**GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO**

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 28 fracción I del Código Municipal para el Estado, y artículos 5, fracción VII y 6, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 089

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chih.**, en Sesión Ordinaria número 13/16 de fecha 05 de julio de 2016, mediante el cual se reforma la fracción IV del artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del citado municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR

Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.

SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 13/16

LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO VERIFICADA CON FECHA 5 DE JULIO DEL AÑO 2016, DENTRO DEL PUNTO NÚMERO TRES DEL ORDEN DEL DÍA, A LA LETRA SE ASIENTA LO SIGUIENTE:

PARA DESAHOJAR ESTE PUNTO, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA, OTORGA EL USO DE LA PALABRA A LA REGIDORA ROSA CARMONA CARMONA, A FIN DE QUE DÉ LECTURA AL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS Y LOS REGIDORES QUE INTEGRAN LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO Y DE GOBERNACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, RESPECTO DE LA REFORMA AL ARTÍCULO 89 DEL REGLAMENTO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA. AL CONCLUIR LA LECTURA DEL DICTAMEN, SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO PARA SU APROBACIÓN, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 12, 30, 66 Y DEMÁS RELATIVOS Y APPLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE TOMÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE

ACUERDO

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 28 FRACCIÓN I, Y 45 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 89 DEL REGLAMENTO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, PARA QUEDAR REDACTADO COMO SIGUE:

*Artículo 89.
(I, a la III,).*

IV. Todos los fraccionamientos bajo cualquier régimen de propiedad deberán contar con los servicios de agua potable, agua tratada, alcantarillado sanitario, electricidad y alumbrado público. Y en los casos que así lo determine la Dirección y el Instituto Municipal de Planeación, el fraccionador deberá realizar las obras necesarias de infraestructura en el predio a fraccionar, para la captación de aguas pluviales y que sean necesarias para hacer posible el desarrollo urbano, previo dictamen técnico en hidrología que emita la autoridad correspondiente, para lo cual se deberá tomar en cuenta el sistema de información geográfica y de zonificación del Municipio;

V.

SEGUNDO.- TÚRNESE EL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, A FIN DE QUE ORDENE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, CONFORME LO DISPONE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 28 Y 50 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

TRANSITORIO

ÚNICO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

SE AUTORIZA Y FIRMA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

EL SECRETARIO


LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA

**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E:**

Las y los Regidores del H. Ayuntamiento integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Gobernación, Trabajo y Previsión Social, en atención al turno enviado por la Secretaría del Ayuntamiento, mediante el cual remitió copia de la propuesta presentada por la C. Regidora Rosa Carmona Carmona, para reformar el **Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua**, después de concluir con el proceso de análisis y discusión, nos permitimos rendir ante este órgano de gobierno el dictamen correspondiente:

ANTECEDENTES

1.- Que el día 13 de agosto del año 2015, en la Sesión Ordinaria número 15/2015 de este Órgano colegiado de gobierno, la C. Regidora Rosa Carmona Carmona, presentó una propuesta de Acuerdo para reformar los artículos 88 y 89 el **Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua**.

2.- Que en atención a la instrucción del C. Presidente Municipal, la Secretaria del Ayuntamiento, mediante Oficio número SRIA/306/2015 de fecha 9 de Septiembre del año 2015, turnó a las Comisiones de Desarrollo Urbano y Gobernación, Trabajo y Previsión Social, para que unidas se analizara y discutiera la propuesta y se emitieran el dictamen correspondiente.

Por lo que en atención al cometido de referencia, quienes integramos las Comisiones multicitadas, el día 11 de enero del año en curso, llevamos a cabo nuestra Sesión, para lo cual se contó con la participación del Subdirector de Programación Urbana de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Chihuahua, donde fue analizada la propuesta para reformar las disposiciones reglamentarias que versan en los artículos 88 y 89 del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, por lo que terminados los trabajos de análisis, tuvimos a bien emitir dictamen a favor por unanimidad de votos tomando en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, señala que "Los Estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, a quien se dota de personalidad jurídica y de la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, disponiendo que éstos serán gobernados por los Ayuntamientos.

Así mismo, dicha Carta Magna otorga facultades a los Ayuntamientos para aprobar los bandos de policía, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II.- Sin perturbar el espíritu original de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la fracción I del artículo 28 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, traslada el contenido del

párrafo que antecede al establecer expresamente que: “Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos” “Aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal expedidas por la Legislatura del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos (...)”,

Por lo que bajo este marco normativo, el H. Ayuntamiento sostiene competencia para modificar la reglamentación que rige su actuación.

III.- Atendiendo a la exposición de motivos de la propuesta de reforma, se tiene que al respecto se planteó lo siguiente:

Que el constante cambio climático de nuestro planeta, ha jugado un papel importante en las nuevas formas de urbanización, razón por la cual el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, ha implementado políticas públicas en esta materia, mediante la creación de planes de desarrollo uniformes que tiendan a mejorar el nivel de vida de los habitantes, así como el crecimiento ordenado de las ciudades; por lo que las empresas dedicadas al desarrollo urbanístico, han entendido que hoy en día la vivienda debe construirse con opciones de sustentabilidad, ya que esto incrementa la calidad de vida de quienes la adquieren y facilita a los gobiernos la prestación de los servicios de una forma más adecuada y eficiente.

Así mismo se expuso, que las nuevas formas de ordenar el crecimiento de los centros de población, ha traído beneficios ya que el

avance de la ciencia y la tecnología ha permitido que con mayor precisión se detecten las zonas que son aptas para el desarrollo urbano, pero también aquellas que mediante acciones de acondicionamiento y el uso de tecnologías, permiten la cimentación de vivienda, ya que de acuerdo con el Sistema de Información Geográfica del Municipio de Chihuahua, en éste, existen diversas zonas en las cuales se puede emprender el desarrollo de vivienda, sin embargo, por la escasa porosidad de la tierra es necesario acondicionar espacios que permitan la filtración rápida del agua pluvial al subsuelo, para evitar que esta se quede en la superficie y cree problemas de inundaciones en la zona.

Que el artículo 104-bis de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua, establece expresamente que; “En las Zonas o Municipios, donde no se cuente con Plan o Programa de Desarrollo Urbano Sostenible de Centro de Población, o en el mismo no se establezcan las áreas de donación, se podrá ampliar el porcentaje a que se refieren las fracciones I a IV del artículo anterior hasta un 8% adicional, cuando en el predio a urbanizar se requieran realizar obras de captación pluvial con el fin de hacer apto el predio para el desarrollo urbano. Dicho porcentaje de donación adicional deberá ser determinado y justificado técnicamente mediante un estudio hidrológico a petición de la autoridad, obligándose el desarrollador a solventar y realizar las obras que se determinen en dicho estudio”.

Y que por otra parte, El Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, en cuya normatividad se especifican las reglas para el desarrollo urbano de nuestro municipio, no cuenta con una disposición que regulen la necesidad de realizar obras de captación de aguas pluviales, cuando estas sean necesarias en zonas con problemas de inundaciones y hagan asequible el predio para el desarrollo urbano, por ello, la presente propuesta se enfoca a implementar medidas reglamentarias mediante la adición de una fracción VII al artículo 88 y reformar la fracción IV del Artículo 89 del referido ordenamiento.

IV.- Del análisis realizado a la exposición de motivos, se puede deducir que, en efecto, la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua, contempla la posibilidad de que en aquellas zonas donde se requieran hacer obras de infraestructura de captación pluvial, y hacer apto el predio a urbanizar, el desarrollador debe realizar una donación adicional previo estudio justificado que se haga por la autoridad, quien será la que determine el porcentaje de incremento de la donación, así como el tipo de obras que deberá desarrollar; sin embargo, el Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, no regula la necesidad de realizar obras de captación de aguas pluviales en zonas con problemas de inundaciones, por lo que ante esta omisión, se justifica reformar

únicamente la fracción IV del Artículo 89 del citado reglamento municipal.

V.- Es oportuno señalar, que ante la falta de una regulación específica de estas zonas, ha provocado que una gran cantidad de fraccionamientos que se ha construido en la ciudad de Chihuahua, adolecen de este tipo de acondicionamientos, lo que provoca diversas inundaciones con las aguas pluviales, ante la falta de un correcto tratamiento del suelo donde se construye la vivienda y el ciudadano común es quien sufre las consecuencias de una correcta regulación de las obras de infraestructura, que se deben hacer a cargo de los fraccionadores, dado que ellos son quienes proponen la construcción de viviendas en predios de su propiedad, y que desde luego, deben cumplir no solo con los requisitos que establecen las leyes y reglamentos en materia de urbanismo, sino que deben cumplir con un derecho fundamental consagrado en el párrafo séptimo del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que expresamente dispone que: **(Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo).**

Es decir, que de la interpretación de este precepto constitucional la vivienda como ha quedado señalado además de los requisitos de urbanismo preestablecidos, se debe construir de tal forma que la persona o familia que la habite, se le vea con respeto y dignidad, donde desde luego la autoridad competente o responsable de crear y

aplicar los programas de crecimiento urbano, debe participar creando los instrumentos legales para que se den dichos supuestos.

Es así, y en atención a los antecedentes, considerandos, argumentos y fundamentos legales antes expuestos, estas Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Gobernación, Trabajo y Previsión Social, tienen a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN

UNICO: Se aprueba por unanimidad votos la propuesta presentada por la Regidora **Rosa Carmona Carmona**, para reformar la fracción IV del Artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua.

Por lo que en atención a lo anterior, se somete a consideración de este H. Ayuntamiento el siguiente punto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 28 fracción I, y 45 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, se aprueba reformar la fracción IV del artículo 89 del **Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua**, para quedar redactado como sigue:

*Artículo 89.
(I, a la III).*

IV. Todos los fraccionamientos bajo cualquier régimen de propiedad deberán contar con los servicios de agua potable, agua tratada, alcantarillado sanitario, electricidad y alumbrado público. Y en los casos que así lo determine la Dirección

y el Instituto Municipal de Planeación, el fraccionador deberá realizar las obras necesarias de infraestructura en el predio a fraccionar, para la captación de aguas pluviales y que sean necesarias para hacer posible el desarrollo urbano, previo dictamen técnico en hidrología que emita la autoridad correspondiente, para lo cual se deberá tomar en cuenta el sistema de información geográfica y de zonificación del Municipio;

V....

SEGUNDO.- Túrnese el presente Acuerdo a la Secretaría General de Gobierno, a fin de que ordene su publicación en el Periódico Oficial del Estado, conforme lo dispone la fracción I del artículo 28 y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

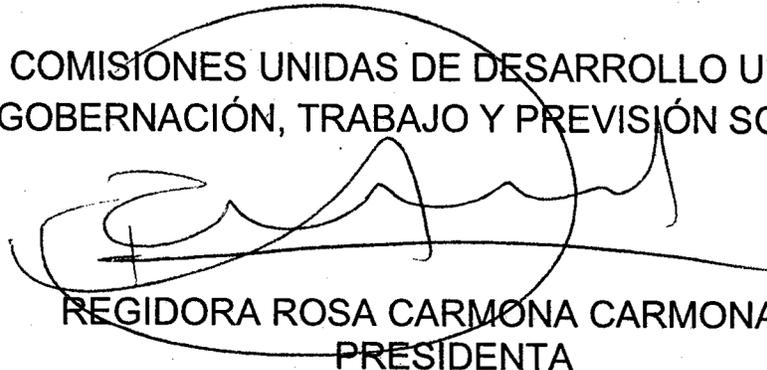
ARTICULO TRANSITORIO

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado: En la sala de Sesiones del Honorable Ayuntamiento del Palacio Municipal, a los 05 días del mes de julio del año 2016.

ATENTAMENTE

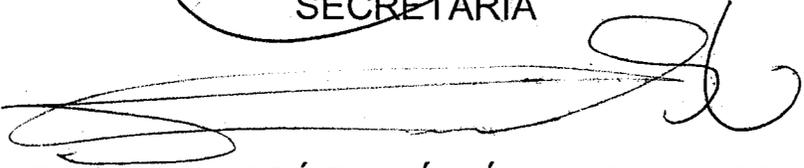
**LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO Y
GOBERNACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**



**REGIDORA ROSA CARMONA CARMONA
PRESIDENTA**



REGIDORA PATRICIA HERNÁNDEZ ANCHONDO.
SECRETARIA



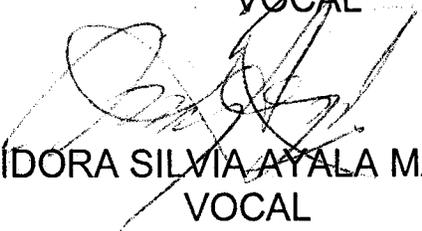
REGIDOR JOSÉ RAMÓN ÁLVAREZ VALDEZ
VOCAL



REGIDORA ANA LUISA HERRERA LASO
VOCAL



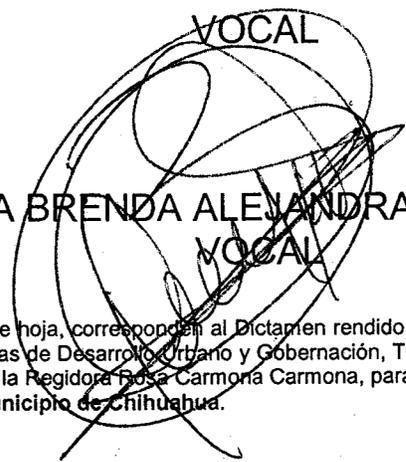
REGIDOR DANIEL ALBERTO MANJARREZ GÓMEZ
VOCAL



REGIDORA SILVIA AYALA MARQUEZ
VOCAL



REGIDOR JORGE ARTURO ARIZPE CEPEDA
VOCAL



REGIDORA BRENDA ALEJANDRA ACOSTA LÓPEZ
VOCAL

Las firmas que aparecen en la presente hoja, corresponden al Dictamen rendido ante el H. Ayuntamiento el día 05 de julio del año 2016, por las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Gobernación, Trabajo y Previsión Social, mediante el cual se aprobó la propuesta presentada por la Regidora Rosa Carmona Carmona, para reformar el artículo 89 el Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua.

SECRETARÍA DE HACIENDA

ACUERDO PARA LA PUBLICACIÓN DE LOS IMPORTES DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, FONDO DE FISCALIZACIÓN E INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL (IEPS), IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS E IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS, ENTREGADOS A CADA MUNICIPIO DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DE ABRIL A JUNIO DE 2016.

ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL, Secretario de Hacienda del Estado de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1 fracción VII, 2 fracción I, 24 fracción II y 26 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

C O N S I D E R A N D O

I.- Que la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua es la dependencia gubernamental a la que le corresponde el despacho de la administración financiera y fiscal, la interpretación y aplicación de las leyes tributarias del Estado y el ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado de Chihuahua y el Código Fiscal del Estado, entre otros ordenamientos, así como los asuntos de su competencia de conformidad con el Artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; y se encuentra facultada para autorizar la publicación de participaciones y aportaciones a Municipios, por los importes correspondientes del Fondo de General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización e Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diesel (IEPS), Impuesto sobre Automóviles Nuevos e Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, durante el periodo comprendido de abril a junio de 2016.

II.- Acorde a lo anterior y en cumplimiento del artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como de los criterios aplicables para la publicación que deberán observar las entidades federativas en su órgano de difusión oficial y en su página de internet, para informar acerca de las participaciones y aportaciones a Municipios, es que se publica el presente acuerdo.

En virtud de lo expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba la publicación en el Periódico Oficial del Estado, de las participaciones y aportaciones a Municipios correspondientes del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización e Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diesel (IEPS), Impuesto sobre Automóviles Nuevos e Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, durante el periodo comprendido de abril a junio de 2016, así como la difusión en la página www.chihuahua.gob.mx, de conformidad con las siguientes tablas:

La Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, en cumplimiento a la obligación contenida en el último párrafo del artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal y acuerdo 02/2014 publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 14 de febrero de 2014, da a conocer el importe de las participaciones, Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización e Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diesel (IEPS), Impuesto sobre automóviles nuevos, Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, entregadas a cada municipio de esta Entidad Federativa durante el periodo comprendido de abril a junio de 2016.

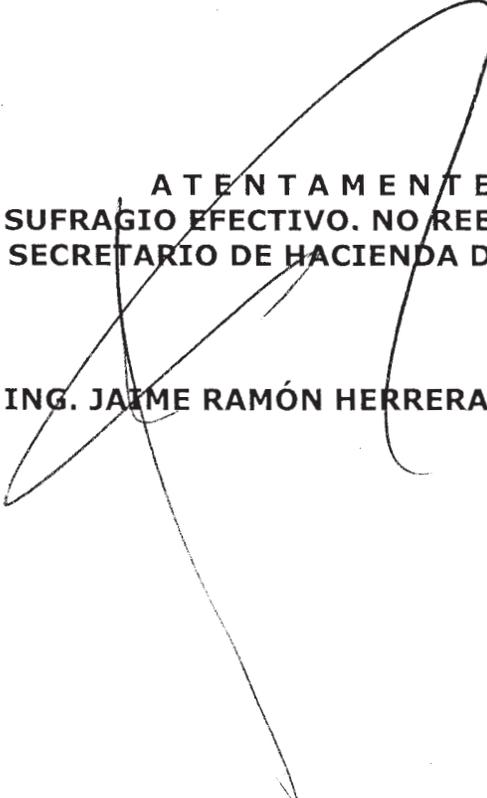
MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES			FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL			FONDO DE FISCALIZACION			VENTA FINAL GASOLINA Y DIESEL			ISAT			TENENCIA			FONDO DE PARTICIPACIONES					
	REPERIT MONT 2016	AUMENTO 2015	%	REPERIT MONT 2016	AUMENTO 2015	%	REPERIT MONT 2016	AUMENTO 2015	%	REPERIT MONT 2016	AUMENTO 2015	%	REPERIT MONT 2016	AUMENTO 2015	%	REPERIT MONT 2016	AUMENTO 2015	%	REPERIT MONT 2016	AUMENTO 2015	%	REPERIT MONT 2016	AUMENTO 2015	%
32 CHINGA	706,763.66	668,897.38	0.94%	310,415.03	219,500.00	0.70%	44,610.24	148,708.87	19,953.72	407,128.25	19,953.72	4.4%	467,128.25	19,953.72	4.3%	235,293.88	1,236	0.52%	188,753.03	1,236	0.65%	2,442.35	188,753.03	1.23%
33 HAVISA/OLIBERRO	235,591.69	228,849.79	0.97%	103,471.69	779,835.45	0.74%	3,470.08	49,335.62	6,354.57	135,768.76	6,354.57	4.7%	135,768.76	6,354.57	4.7%	43,298.99	0.41%	0.14%	66,533.01	0.41%	0.14%	814.12	66,533.01	0.41%
34 AVILA PALAZO	413,742.42	402,261.15	0.97%	187,709.84	1,389,647.74	0.72%	26,113.31	86,638.17	11,132.25	238,119.58	11,132.25	4.7%	238,119.58	11,132.25	4.7%	71,675.57	0.72%	0.23%	119,346.51	0.72%	0.23%	1,439.67	119,346.51	0.72%
35 BUALES	333,291.90	323,874.54	0.97%	110,927.77	59,800.88	0.54%	1,033.72	63,781.86	9,868.40	191,978.68	9,868.40	5.1%	191,978.68	9,868.40	5.1%	58,745.59	0.54%	0.18%	75,745.19	0.54%	0.18%	1,511.68	75,745.19	0.54%
36 BUSHRO	252,819.31	245,689.91	0.97%	110,927.77	837,603.90	0.44%	15,688.10	52,345.55	6,819.54	145,539.74	6,819.54	4.7%	145,539.74	6,819.54	4.7%	18,902.99	0.44%	0.15%	71,107.79	0.44%	0.15%	873.66	71,107.79	0.44%
37 SANJOSE DE PESERA	252,819.31	245,689.91	0.97%	110,927.77	837,603.90	0.44%	15,688.10	52,345.55	6,819.54	145,539.74	6,819.54	4.7%	145,539.74	6,819.54	4.7%	18,902.99	0.44%	0.15%	71,107.79	0.44%	0.15%	873.66	71,107.79	0.44%
38 SANJOSE DE CONCHOS	476,909.27	463,475.63	0.97%	209,467.05	1,578,833.71	0.62%	30,102.84	99,874.55	12,884.14	274,725.51	12,884.14	4.7%	274,725.51	12,884.14	4.7%	42,517.30	0.62%	0.20%	134,711.91	0.62%	0.20%	1,640.09	134,711.91	0.62%
39 SANJOSE DELIBO	747,220.42	730,341.65	0.97%	335,587.22	2,453,942.74	1.28%	46,786.34	153,228.04	15,899.66	426,989.24	15,899.66	3.7%	426,989.24	15,899.66	3.7%	93,272.12	1.28%	0.52%	204,454.58	1.28%	0.52%	2,561.45	204,454.58	1.28%
40 SANTA BARBARA	310,278.32	301,539.38	0.97%	130,779.77	55,789.88	0.54%	94,596.58	459,997.38	6,509.97	1,459,997.38	6,509.97	0.45%	1,459,997.38	6,509.97	0.45%	352,150.58	0.45%	0.24%	69,484.88	0.45%	0.24%	853.83	69,484.88	0.45%
41 SANTA LUCIA	476,909.27	463,475.63	0.97%	209,467.05	1,578,833.71	0.62%	30,102.84	99,874.55	12,884.14	274,725.51	12,884.14	4.7%	274,725.51	12,884.14	4.7%	42,517.30	0.62%	0.20%	134,711.91	0.62%	0.20%	1,640.09	134,711.91	0.62%
42 SANTEPE	310,278.32	301,539.38	0.97%	130,779.77	55,789.88	0.54%	94,596.58	459,997.38	6,509.97	1,459,997.38	6,509.97	0.45%	1,459,997.38	6,509.97	0.45%	352,150.58	0.45%	0.24%	69,484.88	0.45%	0.24%	853.83	69,484.88	0.45%
43 SAN VICENTE	815,971.06	793,934.22	0.97%	335,587.22	2,453,942.74	1.28%	46,786.34	153,228.04	15,899.66	426,989.24	15,899.66	3.7%	426,989.24	15,899.66	3.7%	93,272.12	1.28%	0.52%	204,454.58	1.28%	0.52%	2,561.45	204,454.58	1.28%
44 TEMICACAC	304,532.42	295,584.32	0.97%	130,779.77	55,789.88	0.54%	94,596.58	459,997.38	6,509.97	1,459,997.38	6,509.97	0.45%	1,459,997.38	6,509.97	0.45%	352,150.58	0.45%	0.24%	69,484.88	0.45%	0.24%	853.83	69,484.88	0.45%
45 TEMICACAC	402,212.53	390,883.02	0.97%	130,779.77	55,789.88	0.54%	94,596.58	459,997.38	6,509.97	1,459,997.38	6,509.97	0.45%	1,459,997.38	6,509.97	0.45%	352,150.58	0.45%	0.24%	69,484.88	0.45%	0.24%	853.83	69,484.88	0.45%
46 TEMICACAC	304,532.42	295,584.32	0.97%	130,779.77	55,789.88	0.54%	94,596.58	459,997.38	6,509.97	1,459,997.38	6,509.97	0.45%	1,459,997.38	6,509.97	0.45%	352,150.58	0.45%	0.24%	69,484.88	0.45%	0.24%	853.83	69,484.88	0.45%
47 TEMICACAC	304,532.42	295,584.32	0.97%	130,779.77	55,789.88	0.54%	94,596.58	459,997.38	6,509.97	1,459,997.38	6,509.97	0.45%	1,459,997.38	6,509.97	0.45%	352,150.58	0.45%	0.24%	69,484.88	0.45%	0.24%	853.83	69,484.88	0.45%
48 TEMICACAC	304,532.42	295,584.32	0.97%	130,779.77	55,789.88	0.54%	94,596.58	459,997.38	6,509.97	1,459,997.38	6,509.97	0.45%	1,459,997.38	6,509.97	0.45%	352,150.58	0.45%	0.24%	69,484.88	0.45%	0.24%	853.83	69,484.88	0.45%
49 TEMICACAC	304,532.42	295,584.32	0.97%	130,779.77	55,789.88	0.54%	94,596.58	459,997.38	6,509.97	1,459,997.38	6,509.97	0.45%	1,459,997.38	6,509.97	0.45%	352,150.58	0.45%	0.24%	69,484.88	0.45%	0.24%	853.83	69,484.88	0.45%
50 TEMICACAC	304,532.42	295,584.32	0.97%	130,779.77	55,789.88	0.54%	94,596.58	459,997.38	6,509.97	1,459,997.38	6,509.97	0.45%	1,459,997.38	6,509.97	0.45%	352,150.58	0.45%	0.24%	69,484.88	0.45%	0.24%	853.83	69,484.88	0.45%
51 TEMICACAC	304,532.42	295,584.32	0.97%	130,779.77	55,789.88	0.54%	94,596.58	459,997.38	6,509.97	1,459,997.38	6,509.97	0.45%	1,459,997.38	6,509.97	0.45%	352,150.58	0.45%	0.24%	69,484.88	0.45%	0.24%	853.83	69,484.88	0.45%
52 TEMICACAC	304,532.42	295,584.32	0.97%	130,779.77	55,789.88	0.54%	94,596.58	459,997.38	6,509.97	1,459,997.38	6,509.97	0.45%	1,459,997.38	6,509.97	0.45%	352,150.58	0.45%	0.24%	69,484.88	0.45%	0.24%	853.83	69,484.88	0.45%
53 TEMICACAC	304,532.42	295,584.32	0.97%	130,779.77	55,789.88	0.54%	94,596.58	459,997.38	6,509.97	1,459,997.38	6,509.97	0.45%	1,459,997.38	6,509.97	0.45%	352,150.58	0.45%	0.24%	69,484.88	0.45%	0.24%	853.83	69,484.88	0.45%
54 TEMICACAC	304,532.42	295,584.32	0.97%	130,779.77	55,789.88	0.54%	94,596.58	459,997.38	6,509.97	1,459,997.38	6,509.97	0.45%	1,459,997.38	6,509.97	0.45%	352,150.58	0.45%	0.24%	69,484.88	0.45%	0.24%	853.83	69,484.88	0.45%
55 TEMICACAC	304,532.42	295,584.32	0.97%	130,779.77	55,789.88	0.54%	94,596.58	459,997.38	6,509.97	1,459,997.38	6,509.97	0.45%	1,459,997.38	6,509.97	0.45%	352,150.58	0.45%	0.24%	69,484.88	0.45%	0.24%	853.83	69,484.88	0.45%
56 TEMICACAC	304,532.42	295,584.32	0.97%	130,779.77	55,789.88	0.54%	94,596.58	459,997.38	6,509.97	1,459,997.38	6,509.97	0.45%	1,459,997.38	6,509.97	0.45%	352,150.58	0.45%	0.24%	69,484.88	0.45%	0.24%	853.83	69,484.88	0.45%
57 TEMICACAC	304,532.42	295,584.32	0.97%	130,779.77	55,789.88	0.54%	94,596.58	459,997.38	6,509.97	1,459,997.38	6,509.97	0.45%	1,459,997.38	6,509.97	0.45%	352,150.58	0.45%	0.24%	69,484.88	0.45%	0.24%	853.83	69,484.88	0.45%
58 TEMICACAC	304,532.42	295,584.32	0.97%	130,779.77	55,789.88	0.54%	94,596.58	459,997.38	6,509.97	1,459,997.38	6,509.97	0.45%	1,459,997.38	6,509.97	0.45%	352,150.58	0.45%	0.24%	69,484.88	0.45%	0.24%	853.83	69,484.88	0.45%
59 TEMICACAC	304,532.42	295,584.32	0.97%	130,779.77	55,789.88	0.54%	94,596.58	459,997.38	6,509.97	1,459,997.38	6,509.97	0.45%	1,459,997.38	6,509.97	0.45%	352,150.58	0.45%	0.24%	69,484.88	0.45%	0.24%	853.83	69,484.88	0.45%
60 TEMICACAC	304,532.42	295,584.32	0.97%	130,779.77	55,789.88	0.54%	94,596.58	459,997.38	6,509.97	1,459,997.38	6,509.97	0.45%	1,459,997.38	6,509.97	0.45%	352,150.58	0.45%	0.24%	69,484.88	0.45%	0.24%	853.83	69,484.88	0.45%
61 TEMICACAC	304,532.42	295,584.32	0.97%	130,779.77	55,789.88	0.54%	94,596.58	459,997.38	6,509.97	1,459,997.38	6,509.97	0.45%	1,459,997.38	6,509.97	0.45%	352,150.58	0.45%	0.24%	69,484.88	0.45%	0.24%	853.83	69,484.88	0.45%
62 TEMICACAC	304,532.42	295,584.32	0.97%	130,779.77	55,789.88	0.54%	94,596.58	459,997.38	6,509.97	1,459,997.38	6,509.97	0.45%	1,459,997.38	6,509.97	0.45%	352,150.58	0.45%	0.24%	69,484.88	0.45%	0.24%	853.83	69,484.88	0.45%
63 TEMICACAC	304,532.42	295,584.32	0.97%	130,779.77	55,789.88	0.54%	94,596.58	459,997.38	6,509.97	1,459,997.38	6,509.97	0.45%	1,459,997.38	6,509.97	0.45%	352,150.58	0.45%	0.24%	69,484.88	0.45%	0.24%	853.83	69,484.88	0.45%
64 TEMICACAC	304,532.42	295,584.32	0.97%	130,779.77	55,789.88	0.54%	94,596.58	459,997.38	6,509.97	1,459,997.38	6,509.97	0.45%	1,459,997.38	6,509.97	0.45%	352,150.58	0.45%	0.24%	69,484.88	0.45%	0.24%	853.83	69,484.88	0.45%
65 TEMICACAC	304,532.42	295,584.32	0.97%	130,779.77	55,789.88	0.54%	94,596.58	459,997.38	6,509.97	1,459,997.38	6,509.97	0.45%	1,459,997.38	6,509.97	0.45%	352,150.58	0.45%	0.24%	69,484.88	0.45%	0.24%	853.83	69,484.88	0.45%
66 TEMICACAC	304,532.42	295,584.																						

T R A N S I T O R I O S :

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su publicación.

SEGUNDO.- Publíquese.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chih, a los ocho días del mes de agosto de 2016.



**A T E N T A M E N T E
S U F R A G I O E F E C T I V O . N O R E E L E C C I Ó N
E L S E C R E T A R I O D E H A C I E N D A D E L E S T A D O .**

ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL COBRO DE MULTAS FEDERALES NO FISCALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. HELIODORO JUÁREZ GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, INSTRUMENTO QUE SE CELEBRA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

- I.** El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 señala como una tarea de fundamental importancia, impulsar un federalismo articulado, mediante una coordinación eficaz y una mayor corresponsabilidad de los tres órdenes de gobierno, para lo cual es necesario replantear los mecanismos de coordinación impulsando la participación efectiva de los gobiernos estatales y municipales, respetando las atribuciones constitucionales que a cada uno corresponden.

Las reformas a diversas leyes fiscales motivó la celebración de un nuevo convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que impulsa la autonomía y fortalecimiento financiero de las entidades federativas y los municipios, por ello se formalizó el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, suscrito entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Chihuahua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua el 15 de agosto de 2015.

El referido instrumento reconoce que el cobro oportuno de las multas impuestas por Autoridades Administrativas Federales no Fiscales, constituye un área de oportunidad para las Entidades Federativas, ya que a través del mismo se logra el aumento de la recaudación, la disminución de la cartera de créditos y el efecto ejemplificador de la sanción pecuniaria.

- II.** Por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en la fracción V de la Cláusula Segunda del convenio referido en el numeral que antecede, el Estado y la Federación han acordado coordinarse en materia de las multas impuestas por autoridades federales no fiscales, asumiendo el Estado las facultades previstas en la Cláusula Décima Cuarta del referido instrumento.
- III.** Así mismo, a través de la mencionada Cláusula Décima Cuarta, el Estado convino con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que las facultades podrán ser ejercidas por autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y el convenio respectivo sea publicado en el órgano de difusión oficial de la entidad, las facultades que en dicha cláusula se establecen, sin perjuicio del ejercicio directo de dicha facultad.
- IV.** De igual forma año con año el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Hacienda y el Servicio de Administración Tributaria, a través de la Administración General de Recaudación suscriben el programa anual de trabajo de Multas

Administrativas Federales no Fiscales, el cual contiene las políticas generales y específicas de operación, las metas e indicadores de evaluación, a la vez que se incorporan formatos de seguimiento de resultados, incluyendo además la mecánica de evaluación.

Por lo anterior y con la finalidad de fortalecer la recaudación municipal, se celebra el presente convenio al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

DE "LA SECRETARÍA".

- I.** Que es una dependencia de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo Estatal, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracción I y 24 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, que tiene por objeto el estudio, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo de su competencia.
- II.** Que la Secretaría de Hacienda cuenta entre otras facultades, con la de atender todo lo concerniente a la administración financiera y fiscal y en general, ejercer las atribuciones que le confieren las disposiciones legales en la materia, como el celebrar los convenios fiscales y financieros del Gobierno del Estado con el Gobierno Federal y los Municipios, así como cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones I y X del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como las atribuciones otorgadas por las cláusulas Segunda fracción V, Tercera, Cuarta primer párrafo y Décima Cuarta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, referido en los antecedentes que preceden.
- III.** Que el C. Ing. Jaime Ramón Herrera Corral, acredita su personalidad como Titular de la Secretaría de Hacienda, con el Nombramiento expedido a su favor el día 12 de febrero de 2012, por el C. Lic. César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, que obra inscrito bajo el número 053 a folios 053 del libro Cuatro, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, teniendo plenas facultades legales para obligar a su representada en los términos y condiciones del presente convenio.
- IV.** Que para los efectos de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en el 4to piso, del Edificio Héroes de la Reforma, sito en Avenida Venustiano Carranza número 601, colonia Obrera, código postal 31350, en esta ciudad.

DE "EL MUNICIPIO".

- I.** Que se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo establecido por el artículo 115, fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 132 fracción III de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 2 fracción III y 11 fracción XVI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

- II.** Que en cumplimiento a lo establecido por la fracción XVIII del artículo 29 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, cuenta con la autorización del Ayuntamiento para obligarse en los términos del presente Convenio, según consta en el acta de la sesión de Cabildo verificada en fecha 24 de septiembre de 2015.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “La Secretaría” y “El Municipio” convienen en coordinarse para que este último ejerza, en los términos de las subsecuentes cláusulas, las funciones operativas de administración respecto de las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales a infractores domiciliados dentro de su circunscripción territorial.

SEGUNDA.- Para la administración de los ingresos a que se refiere la cláusula anterior, “El Municipio” ejercerá las funciones operativas inherentes a la recaudación, comprobación, determinación y cobro, que a continuación se señalan:

1. Requerir el pago de las multas referidas, determinar sus correspondientes accesorios y recaudar dichos conceptos, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución.

La recaudación de las multas mencionadas en esta cláusula se efectuará por “El Municipio”, a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice, incluso por medios electrónicos.

2. Efectuar la devolución de las cantidades pagadas indebidamente.
3. Autorizar el pago de las multas a que se refiere esta cláusula, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en los términos del Código Fiscal de la Federación.
4. Declarar la prescripción de los créditos fiscales derivados de las multas a que se refiere la Cláusula Primera, conforme a lo dispuesto por el artículo 146 del Código Fiscal de la Federación.
5. Cancelar los créditos fiscales derivados de las multas a que se refiere la Cláusula Primera, por incosteabilidad en el cobro o por insolvencia del deudor o de los responsables solidarios, en términos del artículo 146-A del Código Fiscal de la Federación, tomando en consideración la normatividad que al respecto emita el Servicio de Administración Tributaria.

TERCERA.- Las facultades que conforme a este convenio se confieren a “El Municipio”, serán ejercidas por las autoridades que, conforme a las disposiciones legales aplicables al ámbito municipal, estén facultadas para administrar ingresos federales.

El ejercicio de las facultades conferidas en el presente convenio, se efectuará en los términos de la legislación federal aplicable.

CUARTA.- En materia de recursos administrativos establecidos en el Código Fiscal de la Federación, “El Municipio” tramitará y resolverá lo relativo a sus propios actos o resoluciones emitidas en el ejercicio de las facultades que le confieren este Convenio.

QUINTA.- En materia de juicios, **"El Municipio"** intervendrá como parte en los que se susciten como motivo de las facultades delegadas en este instrumento, de igual manera, este asumirá la responsabilidad en la defensa de los mismos sin perjuicio de la intervención que corresponda a **"La Secretaría"**.

SEXTA.- **"El Municipio"** recibirá como incentivo, el 90% de la recaudación que realice por el cobro de las multas, así como de sus accesorios, a excepción de los gastos de ejecución y de la indemnización a que se refiere el artículo 21, séptimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, conceptos en los que los incentivos serán del 100%.

Del 10% restante, corresponderá a El Estado un 8%, mientras que a la Federación el 2%.

SÉPTIMA.- **"El Municipio"** recibirá directamente de **"La Secretaría"** las resoluciones mediante las cuales las autoridades federales no fiscales impongan las multas a los infractores domiciliados en su jurisdicción territorial.

OCTAVA.- **"El Municipio"** en cumplimiento del presente instrumento legal se obliga a:

1. Suscribir con **"La Secretaría"** el Programa Anual de Trabajo, el cual contará con las políticas, metas, acciones e indicadores de evaluación.
2. **"El Municipio"** presentará a **"La Secretaría"** el resumen anual correspondiente y la información que esta le solicite, en los formatos indicados en el Programa Anual de Trabajo y los autorizados por **"La Secretaría"**.

NOVENA.- **"La Secretaría"** se obliga a:

1. Brindar apoyo y asesoría técnica para el cumplimiento del Programa Anual de Trabajo.
2. Entregar de manera oportuna y completa los expedientes objeto del presente acuerdo de voluntades.

DÉCIMA.- Dentro de los primeros 5 días de cada mes, **"El Municipio"** enterará a **"La Secretaría"** a través de los medios autorizados, el 10% de lo recaudado dentro de su circunscripción territorial, utilizando para ello el formato de concentración de fondos autorizado por **"La Secretaría"**, en el cual se detallarán las multas cobradas, clasificadas por dependencia impositora.

DECIMOPRIMERA.- **"La Secretaría"** podrá retomar a su cargo las funciones que conforme a este convenio ejerza **"El Municipio"**, cuando éste incurra en incumplimiento de alguna de las obligaciones que se le confieren en este convenio, previo aviso dado por escrito, debiéndose publicar dicha decisión en el Periódico Oficial del Estado a más tardar 30 días después de su notificación, surtiendo sus efectos el día siguiente al de su publicación en el referido medio.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el convenio con las formalidades citadas en el párrafo que antecede.

DECIMOSEGUNDA.- En lo no previsto en el presente convenio **"La Secretaría"** y **"El Municipio"**, acuerdan someterse a lo establecido en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Chihuahua, mismo que se publicó

en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua el 15 de agosto de 2015.

DECIMOTERCERA.- El presente convenio surtirá sus efectos legales el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Leído que fue el presente acuerdo por las partes y enteradas de su contenido y alcance, lo firmas por duplicado y de conformidad, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los diecinueve días del mes de mayo de 2016.

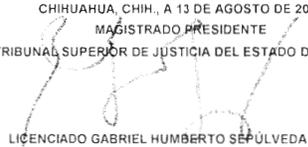
"LA SECRETARÍA"

**ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL
SECRETARIO DE HACIENDA**

"EL MUNICIPIO"

**C. HELIODORO JUÁREZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**PODER JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA LICITACIÓN PÚBLICA TSJ 07/2016				
CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES QUE RIGEN LA LICITACIÓN PÚBLICA TSJ 07/2016 QUE TIENE POR OBJETO LA ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA E INSUMOS DE EQUIPO DE CÓMPUTO, FOTOCOPIADO Y FAX, PARA EL SERVICIO DE LAS DIFERENTES SALAS, JUZGADOS, DEPARTAMENTOS Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.				
<p>EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 251, 252 Y 254 FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 124 AL 133 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO DECIMOTERCERO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA TSJ 07/2016, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA E INSUMOS DE EQUIPO DE CÓMPUTO, FOTOCOPIADO Y FAX, PARA EL SERVICIO DE LAS DIFERENTES SALAS, JUZGADOS, DEPARTAMENTOS Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.</p>				
PARTIDA	CONCEPTO			
LA PRESENTE LICITACIÓN CONSTA DE 149 PARTIDAS	PAPELERÍA E INSUMOS DE EQUIPO DE CÓMPUTO, FOTOCOPIADO Y FAX, PARA EL SERVICIO DE LAS DIFERENTES SALAS, JUZGADOS, DEPARTAMENTOS Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.			
<p>*La descripción completa de los bienes, especificaciones mínimas, cantidad y demás características particulares se detallan en las bases rectoras del presente procedimiento. *Los artículos a licitar se enlistan de manera individual por partida por lo que los participantes podrán ofertar en todas aquellas en las que tengan interés. *La presente licitación será bajo la modalidad de contrato abierto de adquisiciones y se adjudicará por cada una de las partidas, por lo que podrán resultar uno o varios proveedores adjudicados.</p>				
NOTA: SEGÚN ESPECIFICACIONES ADJUNTAS A LAS BASES				
VENTA DE BASES	ACREDITACIÓN DE LOS PARTICIPANTES	JUNTA DE ACLARACIONES DE LAS BASES	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS	FALLO
<p>EN LOS DÍAS HÁBILES DEL 15 AL 17 DE AGOSTO DE 2016 EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE LAS 9:00 A 14:00 HORAS, EN EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, UBICADO EN EL SEGUNDO PISO DEL CENTRO DE JUSTICIA CON SEDE EN AVENIDA MELCHOR OCAMPO NUMERO 119, COLONIA BARRIO DE SAN PEDRO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA</p>	<p>DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU PERSONALIDAD PARA CONCURRIR A LOS ACTOS DE ESTA LICITACIÓN LOS DÍAS HÁBILES DEL 15 AL 17 DE AGOSTO DE 2016, EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE LAS 9:00 A LAS 14:00 HORAS, PRESENTANDO LA DOCUMENTACIÓN ESTABLECIDA EN LAS BASES, EN EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS, EN EL DOMICILIO ANTES MENCIONADO</p>	<p>EL DÍA 24 DE AGOSTO DE 2016 A LAS 10:30 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA CONTRALORIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL CENTRO DE JUSTICIA CON SEDE EN AVENIDA MELCHOR OCAMPO NUMERO 119, COLONIA BARRIO DE SAN PEDRO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA</p>	<p>EL DÍA 26 DE AGOSTO DE 2016 A LAS 10:30 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA CONTRALORIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL CENTRO DE JUSTICIA CON SEDE EN AVENIDA MELCHOR OCAMPO NUMERO 119, COLONIA BARRIO DE SAN PEDRO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.</p>	<p>LA JUNTA DE EMISIÓN DEL FALLO SERÁ NOTIFICADA EL DÍA QUE SE CELEBRE LA JUNTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS</p>
<p>A) ENTREGA DE BASES Y ESPECIFICACIONES:</p> <p>1.- EL COSTO DE LAS BASES ES DE \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) NO REEMBOLSABLES</p> <p>2.- LAS BASES PODRAN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE EN LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU ENTREGA, EN EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, UBICADO EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO CENTRAL DEL CENTRO DE JUSTICIA CON SEDE EN AVENIDA MELCHOR OCAMPO NUMERO 119, COLONIA BARRIO DE SAN PEDRO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA. RECIBO DE DEPÓSITO ORIGINAL EN LA CUENTA BBVA BANCOMER 0194252918 Y/O COMPROBANTE DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA CLABE 012150001942529188 DE BBVA BANCOMER</p> <p>B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:</p> <p>1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN EN LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU ENTREGA</p> <p>2.- PERSONALIDAD Y CAPACIDAD PARA CONTRATAR.</p> <p>2.1. TRATÁNDOSE DE: A) PERSONAS FÍSICAS ORIGINAL Y COPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO Y EN SU CASO, PODERES DEL REPRESENTANTE. B) PERSONAS MORALES, ORIGINAL Y COPIA DEL ACTA CONSTITUTIVA EN LA QUE CONSTE QUE SU OBJETO SOCIAL TIENE RELACIÓN CON LOS BIENES A ADQUIRIR Y SUS REFORMAS Y MODIFICACIONES EN CASO DE HABERLAS E INSCRIPCIÓN CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO ORIGINAL Y COPIA DEL PODER EN EL QUE LE FUE OTORGADA AL REPRESENTANTE DE LA PERSONA MORAL FACULTADAS PARA SUSCRIBIR LAS PROPUESTAS Y EN SU CASO, PARA EFECTUAR LA FIRMA DEL O LOS CONTRATOS QUE EMANEN DE LA PRESENTE LICITACIÓN.</p> <p>2.2. ORIGINAL Y COPIA DE UNA IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA DE LA PERSONA FACULTADA PARA SUSCRIBIR LAS PROPUESTAS Y EN SU CASO PARA FIRMAR DEL O LOS CONTRATOS QUE EMANEN DE LA PRESENTE LICITACIÓN.</p> <p>2.3. ORIGINAL Y COPIA DE LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.</p> <p>2.4. ORIGINAL Y COPIA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS ANUALES DE 2014 Y 2015 Y UN BALANCE A JUNIO DE 2016, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL CONTADOR DE LA EMPRESA, ANEXANDO COPIA SIMPLE DE SU CÉDULA PROFESIONAL, EN LOS CUALES ACREDITE CONTAR CON UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), LOS CUALES DEBERÁN SER COMPROBABLES CON LAS DECLARACIONES ANUALES REQUERIDAS EN EL PUNTO SIGUIENTE.</p> <p>2.5. ORIGINAL Y COPIA DE LAS ÚLTIMAS DOS DECLARACIONES ANUALES DE IMPUESTOS FEDERALES 2014 Y 2015, ASÍ COMO LAS DOS ÚLTIMAS DECLARACIONES MENSUALES DE IMPUESTOS FEDERALES DEL 2016, CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE MAYO Y JUNIO DE 2016.</p> <p>2.6. COPIA DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN SU PRESENCIA EN EL MERCADO, YA SEA LOCAL O NACIONAL EN EL RAMO QUE SE CONVOCA, PRESENTANDO COPIAS SIMPLES DE FACTURAS Y/O CONTRATOS CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2013, 2014, 2015 Y 2016, EN LAS QUE SE DETALLE EL TIPO DE BIENES LICITADOS.</p> <p>2.7. CURRÍCULUM DE LA EMPRESA EN DONDE SE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA.</p> <p>2.8. CATÁLOGO O RELACIÓN DE CLIENTES, DEBIENDO CONTENER OBLIGATORIAMENTE DOMICILIO DE LA EMPRESA, NOMBRE DE LA PERSONA Y TELÉFONO CON QUIEN SE DIRIGEN; LA REFERENCIA DEBERÁ TENER RELACIÓN CON LOS BIENES QUE SE SOLICITAN EN LA PRESENTE LICITACIÓN PUDIÉNDOSE ACOMPAÑAR POR CONTRATOS Y/O FACTURAS.</p> <p>2.9. ORIGINAL Y COPIA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE EL LICITANTE CUENTA CON DOMICILIO ESTABLECIDO DENTRO DEL ESTADO, POR LO MENOS DE LOS AÑOS 2014, 2015 Y 2016 (RECIBO DE AGUA, LUZ O TELÉFONO).</p> <p>3.- LOS DEMÁS REQUISITOS SE ENCUENTRAN SEÑALADOS EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN</p> <p>C) INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS:</p> <p>LOS LICITANTES LLEVARÁN A CABO LA ENTREGA DE SUS PROPUESTAS A LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN EN DOS SOBRES CERRADOS DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS (RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE, IDENTIFICACIÓN DE SER PROPUESTA TÉCNICA EN UN SOBRE Y EN EL OTRO DE SER LA PROPUESTA ECONÓMICA).</p> <p>D) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO:</p> <p>EL PROVEEDOR O LOS PROVEEDORES QUE RESULTEN ADJUDICADOS DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES CONFORME LE SEAN SOLICITADOS EN EL DEPARTAMENTO DE ALMACEN EN LA CABECERA DE LOS DISTRITOS JUDICIALES MORELOS (CHIHUAHUA) Y BRAVOS (JUAREZ) DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO O CONTRATOS CORRESPONDIENTES. EL PAGO SERÁ HECHO POR EL TRIBUNAL DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE HABER RECIBIDO DE CONFORMIDAD LA FACTURA QUE AMPARA LA ENTREGA DE LOS BIENES. PARA LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO ALGUNO.</p> <p>E) GENERALIDADES:</p> <p>LAS PERSONAS INTERESADAS EN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁN GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA PROPUESTA, EN CASO DE SER ADJUDICADOS EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS EN SU CASO, DE CONFORMIDAD CON LAS BASES.</p> <p>LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA.</p>				
<p>CHIHUAHUA, CHIH., A 13 DE AGOSTO DE 2016</p> <p>MAESTRO PRESIDENTE</p> <p>DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</p> <p></p> <p>LICENCIADO GABRIEL HUMBERTO SEPÚLVEDA REYES</p> <p>COMISIONADO</p>				

**PRESIDENCIA MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL JANOS**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JANOS
CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL P.M.JANOS-002/2016
LICITACIÓN PÚBLICA**

El Municipio de Janos, en cumplimiento a las disposiciones establecidas en los Artículos 34 Frac. I, 36 y 37 de la Ley de Obra Publica y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, convoca a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, misma que se ejecutaran con recursos de gasto corriente del Ejercicio Presupuestal 2016.

NUMERO DE CONCURSO	DESCRIPCION DE LA OBRA	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA VISITA A LA OBRA	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA ACLARATORIA	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL AGTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS	FECHA ESTIMADA DEL INICIO Y TERMINO DE LA OBRA	CAPITAL CONTABLE MINIMO
GC/CAM FV-MV/2016	CONSTRUCCION DE CAMINO VECINAL DEL TRAMO FRANCISCO VILLA- MONTEVERDE EN EL MUNICIPIO DE JANOS.	SABADO 20 DE AGOSTO DEL 2016 A LAS 10:00 HRS. CITA EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JANOS.	SABADO 20 DE AGOSTO DEL 2016 A LAS 12:00 HRS. EN LA SALA DE JUNTAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JANOS.	LUNES 22 DE AGOSTO DEL 2016 A LAS 15:00 HRS.	MIERCOLES 24 DE AGOSTO DEL 2016 A LAS 17:00 HRS. EN LA SALA DE JUNTAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JANOS.	DEL 26 DE AGOSTO AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2016.	\$2,500,000.00

No se podrá subcontratar de ningún modo el total o parte de la obra así mismo no podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 43 de la Ley aplicable y se otorgara hasta un 30% para anticipo.

A.- Los concursantes deberán presentar los siguientes documentos: (Original y copia simple)

Del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente para el año 2016 cumpliendo con las especialidades número 167, 170, 171, 175, 181.1 y 462, adjuntándole: Curriculum de la empresa, acta constitutiva y sus modificaciones para personas morales y acta de nacimiento para personas físicas, los poderes que acrediten a los responsables de presentar la propuesta y documentación que acredite un monto superior al capital contable mínimo comprobable; Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la persona física o moral, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra comprobación que deberá hacerse mediante la presentación de las facturas originales (para cotejar) y copia de las mismas; Relación de contratos en vigor que se tengan celebrados, tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado y la fecha de terminación de de la obra e indicando el monto por ejercer y El registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) actualizado.

B.- Entrega de documentos:

Las personas interesadas en el concurso podrán revisar las bases de la licitación previamente al pago y adquisición de las mismas, el cual será requisito para participar en la Licitación. Las bases del concurso se entregaran a los interesados que efectúen ante la Tesorería Municipal de Janos el pago no reembolsable de \$1,500.00 (Un mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) que es el costo, en efectivo o cheque certificado a favor del Municipio de Janos, a partir de la publicación y durante los días hábiles hasta el 22 de Agosto del 2016, en horario de 9:00 a 15:00 hrs. en la Tesorería Municipal de Janos en la C. Ojinaga S/N, Col. Centro en la Loc. de Janos, Chih. el cual será requisito para participar en la Licitación.

C.- Presentación de proposiciones y fallo.

La presentación y apertura de proposiciones, se efectuara en la fecha y horas indicadas anteriormente, al término de este acto se informara del lugar, fecha y hora que se dará el fallo.

La convocante con base en el análisis de las propuestas emitirá el dictamen con el que se fundamentara el fallo. Mediante el cual se adjudicara el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicara a quien presente la postura solvente mas baja dándose preferencia a favor del Contratista local respecto del que no lo sea considerando un porcentaje del 5% (cinco por ciento) a favor del contratista local.

La convocante se reservara el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la licitación. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno.

Janos, Chih. a 13 de Agosto del 2016.

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. RUBEN PARRA RENTERIA.

Rubrica.

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTO DE NOTIFICACION

* EDICTO DE NOTIFICACIÓN.*

MARIA DEL CARMEN AGUIRRE GARCIA PRESENTE.-

LEOBARDO GUZMÁN PINTO

PRESENTE

En el expediente número 647/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MANUEL JAVIER VALLES MENDOZA, en contra de MARIA DEL CARMEN AGUIRRE GARCIA Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, existe un auto que a la letra dice:-----

En el expediente número 483/2015, relativo al juicio ordinario civil promovido por VICTORIA ANGULO OVALLE, en contra de LEOBARDO GUZMÁN PINTO, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.----- Por presentado el C. LICENCIADO RICARDO CORDOVA ESPARZA, con su escrito recibido el día veintiocho de junio del año en curso, visto lo solicitado, y en virtud de haber justificado que el desconocimiento del paradero de la parte demandada C. MARIA DEL CARMEN AGUIRRE GARCIA, es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifícasele y emplácese a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de este Juzgado, haciéndosele saber que este juzgado le concede un término de NUEVE DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudiere hacer valer, apercibida de que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar; asimismo hágasele saber que las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señale domicilio para tal efecto; se le hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado. Por otra parte deberá hacersele saber a la demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberá de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que haya sido emplazada y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

NOTIFIQUESE:----- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.

-- Agréguese el escrito presentado el seis de enero del año en curso, por el licenciado JESÚS RICARDO PEÑA CRUZ. Como lo solicita, se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles.-----

INSERTO NECESARIO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

Así mismo, toda vez que la parte demandada fue emplazada por medio de edictos, con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese este proveído por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado.-----

--- Agréguese a los autos el escrito, documentos y copias simples que exhibe, presentados por el C. MANUEL JAVIER VALLES MENDOZA, por su propio derecho, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda. En cuanto a lo que solicita, se le tiene promoviendo en la VIA ORDINARIA CIVIL en contra de MARIA DEL CARMEN AGUIRRE GARCIA, con domicilio en CALLE MANANTIAL NUMERO 1448 DEL FRACCIONAMIENTO FUENTES DEL VALLE DE ESTA CIUDAD, así como al REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, con domicilio en AVENIDA ABRAHAM LINCOLN, EDIFICIO ADMINISTRATIVO, COMPLEJO DE OFICINAS DE GOBIERNO DEL ESTADO; TAMBIEN CONOCIDO COMO PUEBLITO MEXICANO DE ESTA CIUDAD; reclamándoles las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Túmense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaria del Juzgado. Se le tiene autorizando en los términos más amplios del artículo 60 del código de Procedimientos Civiles para el Estado, a los C.C. LICENCIADOS LUIS CORDOVA ESPARZA Y RICARDO CORDOVA ESPARZA. Por último, se le tiene autorizando señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el que indica.-----

En cuanto a su otra petición, dígamele que previamente se deberá publicar los edictos ordenados.-----

NOTIFIQUESE:----- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES.- LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, con quien actúa y da fe. DOY FE. -- LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 12 DE JULIO DEL 2016. EL SECRETARIO

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS



CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 16 DE JUNIO DEL 2016.

SECRETARIA PROYECTISTA.



Handwritten signature of María del Carmen Maldonado Rodríguez.

LICENCIADA MARIA DEL CARMEN MALDONADO RODRIGUEZ.

alg-ce

MARIA DEL CARMEN AGUIRRE GARCIA

2594-63-65-67

LEOBARDO GUZMAN PINTO

2600-63-65

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

EDICTO DE REMATE

ANDREA ESMERALDA PEREZ BAQUETERO Y CARLOS LECHUGA MARTINEZ
Presentes.-

En el expediente tramitado en la Contraloría Jurídica Municipal, identificado con el número PA017/2015, se dictó un auto que en lo conducente dice:

EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-

“Téngase por recibido el día veinticinco de abril del año dos mil dieciséis, escrito signado por el Lic. Jesús Abraham Gutiérrez Martínez, visto lo que solicita, toda vez que se acreditó el desconocimiento del paradero de los particulares afectados, Andrea Esmeralda Pérez Baquetero y Carlos Lechuga Martínez, mediante la información testimonial desahogada el día dieciocho de abril de dos mil dieciséis, así como de los oficios remitidos por la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, la Subdirección de Catastro Municipal, la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado y la Comisión Federal de Electricidad; se ordena notificar el presente procedimiento por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas, de siete en, siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario que se edite en este Municipio, a los ciudadanos Andrea Esmeralda Pérez Baquetero y Carlos Lechuga Martínez, haciendo de su conocimiento que en el local que ocupa esta Contraloría Jurídica están a su disposición las copias de traslado del Procedimiento Administrativo iniciado en su contra, debidamente selladas y cotejadas, y cuentan con el plazo de cinco días hábiles posteriores a que surta efectos dicha notificación, para alegar lo que a su derecho corresponda y oponerse por escrito a las pretensiones del Promovente de lograr la revocación del Título Municipal inscrito a folios 2661 del Libro de Registro de Títulos Municipales, y bajo el número 1446 a folios 171 del libro 1355 de la Sección Primera del Distrito Judicial Morelos del Registro Público de la Propiedad, expedido a nombre de la ciudadana Andrea Pérez de Lechuga, el día diez de julio de mil novecientos setenta y cinco, así como la consecuente reversión al patrimonial del Municipio de Chihuahua del lote de terreno ubicado en la calle Ernesto Espinoza, número 191 de la Colonia Francisco Villa de esta ciudad de Chihuahua; debiendo señalar igualmente domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, ofrecer pruebas y citar los hechos y fundamentos de derecho en que apoyen su oposición, apercibidos que de no comparecer en el plazo conferido, las ulteriores notificaciones se realizarán por medio de listas, aún las de carácter personal y se declarará su rebeldía en los términos de ley. Lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 408 fracción II del Código Fiscal del Estado, así como el artículo 235 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, y el artículo 196 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua”.

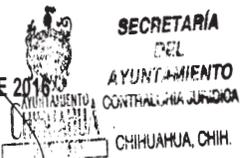
NOTIFIQUESE.....

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO ERICK ALBERTO PARADA DÍAZ, CONTRALOR JURÍDICO.- QUIEN ACTÚA Y HACE CONSTAR.- Conste.....

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LAS PARTES, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 11 DE MAYO DE 2016

LIC. ERICK ALBERTO PARADA DÍAZ
CONTRALOR JURÍDICO



AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 1405/2011 relativo al juicio ESPECIAL, promovido por el LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA Y OTRA apoderados de ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de VICTOR ALONSO MARTINEZ RODRIGUEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA, recibido en este Juzgado el día veintidós de Junio del año en curso, visto lo solicitado, se procede a sacar a remate el inmueble motivo del presente asunto, siendo postura legal las dos terceras partes del avalúo emitido por el perito, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho, expidanse los edictos respectivos.

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno urbano y casa habitación privada individual, ubicado en calle Esmeralda numero 1733, Lote 17 de la Manzana 1del Fraccionamiento Bonanza III de esta ciudad, con una superficie de 139.10 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 120 a folio 120 del Libro 4857 de la sección primera.

BASE PARA EL REMATE: \$901,000.00 (novecientos un mil pesos 00/100 moneda nacional)

POSTURA LEGAL:\$600,666.66 (seiscientos mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 moneda nacional)

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN BUSCA DE POSTORES PARA EL REMATE.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 1 DE JULIO DEL 2016.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ

bpa



EDICTO DE NOTIFICACION

C. C. JOSE FRANCISCO LOPEZ CHACON Y ROXANA QUIHUIS ESTOLANO DE LOPEZ.-

En el expediente número **1042/2013** relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por LIC. **GERARDO GONZALEZ RENTERIA Y OTROS apoderados de PATRIMONIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA; quien a su vez es apoderada general para pleitos y cobranzas de HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA** en su carácter de fiduciario del fideicomiso **F/234036** en contra de **JOSE FRANCISCO LOPEZ CHACON Y ROXANA QUIHUIS ESTOLANO DE LOPEZ**, existe el siguiente:-----

EXTRACTO DE SENTENCIA: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A IECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

VISTOS para resolver los autos que integran el juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por los(as) Licenciados(as) **GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA, MARÍA ANGÉLICA MENA BERNAL, LUIS RAÚL GARCÍA VILLALPANDO, EFRAÍN MARTÍNEZ VALDIVIA Y MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ LÓPEZ**, apoderados generales para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada **PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**, quien a su vez es apoderada general para pleitos y cobranzas de **HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA** en su carácter de fiduciario del fideicomiso **F/234036**, en contra de **JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ CHACÓN Y ROXANA QUIHUIS ESTOLANO DE LÓPEZ**, según expediente número **1042/2013**; y:-----

-- RESULTANDO -- CONSIDERANDO -- RESUELVE: --

PRIMERO.- La vía elegida es la adecuada.-----

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la demandada se constituyó en rebeldía.-----

TERCERO.- Se **DECLARA EL VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO CON INTERÉS PARA ADQUISICIÓN Y GARANTÍA HIPOTECARIA** otorgado a los Ccs. **JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ CHACÓN Y ROXANA QUIHUIS ESTOLANO DE LÓPEZ**, consecuentemente:-----

CUARTO.- Se condena a los Ccs. **JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ CHACÓN Y ROXANA QUIHUIS ESTOLANO DE LÓPEZ**, a la venta judicial del bien inmueble de su propiedad hipotecado que deberá realizarse en pública subasta y con el producto de su venta realizar el pago a la actora de las siguientes prestaciones: de **245,806.70 UDIS (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SEIS PUNTO SETENTA UNIDADES DE INVERSION)** equivalente a la cantidad de **\$1,167,873.35 pesos (UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 35/100 MONEDA NACIONAL)**, y la cual se encuentra integrada por los siguientes conceptos: la cantidad de **191,367.48 UDIS (CIENTO NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PUNTO CUARENTA Y OCHO UNIDADES DE INVERSION)** equivalente a la cantidad de **\$909,222.49 PESOS (NOVECIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 49/100 MONEDA NACIONAL)** por concepto de suerte principal; la cantidad de **1,760.19 UDIS (UN MIL SETECIENTOS SESENTA PUNTO DIECINUEVE UNIDADES DE INVERSION)** equivalente a la cantidad de **\$8,362.99 PESOS (OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 99/100 MONEDA NACIONAL)** por concepto de comisión por administración; la cantidad de **2,080.07 UDIS (DOS MIL OCHENTA PUNTO CERO SIETE UNIDADES DE INVERSION)** equivalente a la cantidad de **\$9,882.80 PESOS (NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL)** por concepto de comisión por cobertura; la cantidad de **2,992.59 (DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA Y NUEVE UNIDADES DE INVERSION)** equivalente a la cantidad de **\$14,218.35 (CATORCE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS 35/100 MONEDA NACIONAL)**; la cantidad de **236.55 UDIS (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PUNTO CINCUENTA Y CINCO UNIDADES DE INVERSIÓN)** equivalente a la cantidad de **\$1,123.89 pesos (UN MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS 89/100 MONEDA NACIONAL)** por concepto de Pena por Mora y la cantidad de **47,369.82 UDIS (CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PUNTO OCHENTA Y DOS UNIDADES DE INVERSIÓN)** equivalente a **\$225,062.83 pesos (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SESENTA Y DOS PESOS 83/100 MONEDA NACIONAL)** por concepto de intereses moratorios, conceptos causados a partir de la fecha del corte de la Certificación Contable visible a fojas 588 (quinientos ochenta y ocho) y siguientes de autos, más los que se sigan generando y hasta la total solución del adeudo; a razón de la tasa pactada en el contrato base de la acción.-----

QUINTO.- Se declara como preferente del crédito hipotecario a **HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA**, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso **F/234036 (F diagonal, dos, tres, cuatro, cero, tres, seis)**, sobre la garantía Hipotecaria otorgada al Acreedor Hipotecario original y su consecuente ejecución y materialización, atendiendo a la cesión de efectuada en su favor por **HIPOTECARIA SU CASITA SOCIEDAD ANÓNIMA, DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA**, con respecto a los derechos del crédito hipotecario otorgado en su momento a los ahora condenados **JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ CHACÓN Y ROXANA QUIHUIS ESTOLANO DE LÓPEZ**.-----

SEXTO.- Se condena a los Ccs. **JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ CHACÓN Y ROXANA QUIHUIS ESTOLANO DE LÓPEZ**, al pago de gastos y costas originados con la tramitación del presente juicio de conformidad con lo

dispuesto por el artículo 145 del Código Procesal Civil del Estado. -- **SÉPTIMO.- NOTIFIQUESE por medio de Edictos** un extracto breve de la presente sentencia y sus puntos resolutive, mismos que se publicarán por cédula que se fijará en los tableros de aviso del Tribunal y dos veces consecutivas cada siete días en los periódicos oficiales del Estado y en un periódico de información local del lugar del juicio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. **NOTIFIQUESE POR EDICTOS**-----
Así, lo resolvió y firma el Licenciado **JEÚS ALBERTO ROCHA VEGA**, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada **PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTÍNEZ**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE NOTIFICACION Y POR ESTE MEDIO EN VIRTUD DE SEGUIRSE EL JUICIO EN SU REBELDIA.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 25 DE ABRIL DEL 2016

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTÍNEZ

bpa



JOSE FRANCISCO LOPEZ CHACON

-0-

2574-63-65

**AVISO NOTARIAL
SEGUNDO EN ORDEN**

A quien se crea con derecho a la herencia intestamentaria del señor **ANTONIO RAMOS FIERRO** y de la señora **ANTONIA COVARRUBIO PONCE**.

El día veinticinco de julio del año en curso, mediante acta registrada con el número **21,741** veintiun mil setecientos cuarenta y uno del Libro de Actos Fuera de Protocolo número veinticuatro, se radicó en esta Notaría a mi cargo, las **Sucesiones Intestamentaria Acumuladas a Bienes del señor ANTONIO RAMOS FIERRO y de la señora ANTONIA COVARRUBIO PONCE**.

La denuncia fue hecha por los señores **HORTENCIA y LUIS CARLOS** de apellidos **RAMOS COVARRUBIO**.

Con citación del Agente del Ministerio Público adscrito a los Juzgados Civiles, la Información Testimonial ordenada por el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles, se llevó a cabo mediante Acta de fecha primero de agosto del año dos mil dieciséis, la cual fue registrada con el número **21,745** veintiun mil setecientos cuarenta y cinco del Libro de Actos Fuera de Protocolo número Veinticuatro a mi cargo.

Fue solicitada la información que menciona el Artículo 559 del Código Citado, en el sentido de que si existe o no constancia de que el señor **ANTONIO RAMOS FIERRO** y señora **ANTONIA COVARRUBIO PONCE** hayan otorgado Testamento.

Este aviso deberá publicarse dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico El Diario, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles.

Cd. Delicias, Chih., Agosto 02 del 2016.-



NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO

LIC. LEOPOLDO PEREZ MALAGAMBA

Notario Publico Num. 4

Cd. Delicias, Chih.

LIC. LEOPOLDO PEREZ MALAGAMBA

ANTONIO RAMOS FIERRO

-0-

2582-63-65

"EDICTO DE NOTIFICACIÓN"

**ALFONSO GARCÍA RUBIO
PRESENTE.-**

En el expediente número **129/2016**, relativo al Juicio Oral Ordinario Civil en ejercicio de la acción Hipotecaria, promovido por **DAVID ALNAIR CHAVIRA HERNÁNDEZ** y **OLGA JUDITH NEVAREZ SUÁREZ** como Apoderados de **INFONAVIT**, contra **ALFONSO GARCÍA RUBIO**, existen un auto que a la letra señala:

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

VISTO el estado procesal que guardan los presente autos, y toda vez que por un error de este Tribunal mediante auto de fecha dieciocho de marzo del dos mil dieciséis, se asentó de manera incorrecta el término otorgado para dar contestación a la demanda, así como la omisión de las prevenciones hechas en el auto de radicación en el presente juicio, consecuencia, se procede a proveer al respecto, para quedar en los siguientes términos: Agréguese a sus autos el escrito recibido el día dieciséis de marzo del año en curso, presentado por el **LICENCIADO DAVID ALNAIR CHAVIRA HERNÁNDEZ**, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, como lo solicita, y toda vez que de la constancia levantada por el Ministro Ejecutor de fecha quince de marzo del año que transcurre de la cual se desprende que el domicilio de la parte demandada se encuentra desocupado, por lo que en el presente asunto nos encontramos en el supuesto establecido en el artículo 138 quinto párrafo del Código de Procedimientos Civiles, en consecuencia, hágase del conocimiento de **ALFONSO GARCÍA RUBIO**, la radicación del expediente **129/2016**, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de tres en tres días, en un periódico de circulación amplia en el estado, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que los **LICENCIADOS DAVID ALNAIR CHAVIRA HERNÁNDEZ** y **OLGA JUDITH NEVAREZ SUÁREZ** en su carácter de Apoderados Legales del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, le demanda en la **VÍA ORAL ORDINARIA**, y en ejercicio de la acción especial Hipotecaria, las prestaciones que se mencionan en el escrito inicial de demanda, y para lo cual se le concede un término de **NUEVE DÍAS, más uno**, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de **LISTA**, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de Apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. **Haciéndole saber que el presente juicio se rige por las disposiciones establecidas en el Decreto 1018/2015 I P.O. que modificó el Decreto 493/2014 II.P.O., en el que se expidió el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.** Por otra parte, se le hace saber que en caso de que se opusieren excepciones procesales las mismas se resolverán en la fase correspondiente dentro de la audiencia preliminar ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 257 del Código Adjetivo Civil. Asimismo, respecto a las pruebas que ofrezca, dígamele que deberá estarse a las reglas establecidas por el numeral 241 del Código de Procedimientos Civiles, reservándose su admisión y desahogo, hasta el momento procesal oportuno. De igual manera, se le hace saber que atendiendo a la naturaleza del procedimiento que nos ocupa, y para estar en la posibilidad de darle curso a las solicitudes planteadas por las partes, deberán formular sus promociones oralmente durante las audiencias, salvo los casos expresamente señalados en la ley, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 último párrafo. Igualmente, se le previene para que dentro del término de **TRES DÍAS** siguientes a que surta efecto el presente proveído, manifieste bajo protesta de decir verdad si no puede hablar u oír, hablar español o si pertenecen a una comunidad indígena o presenta alguna capacidad diferente que le impida comunicarse eficazmente, a efecto de que el suscrito esté en posibilidad de tomar las medidas pertinentes al caso, en el entendido de que su omisión a desahogar dicho requerimiento constituirá su negativa y se entenderá que las partes no se encuentran en dichos supuestos. Con fundamento en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se le requiere a la parte demandada para que en el término de **TRES DÍAS** contados a partir de que surta efectos el emplazamiento, manifieste si otorga o no su consentimiento por escrito, para restringir el acceso público a su información confidencial, en el entendido de que su omisión a desahogar dicho requerimiento, establecerá su negativa para que tal información sea pública. Por otro lado, con fundamento en los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, dada la naturaleza jurídica del procedimiento oral y con el fin de cumplir con la garantía de tutela jurisdiccional efectiva y debido proceso, que implica instruir de manera pronta, expedita y eficaz el procedimiento a fin de resolver los aspectos sustanciales planteados por las partes, y, conjuntamente, dar cumplimiento cabal a los principios de oralidad, publicidad, igualdad, intermediación, contradicción establecidos en el artículo 240 del Código Procesal Civil del Estado, se hace de su

conocimiento que desde éste momento tiene diversas obligaciones procesales que debe cumplir en el presente juicio, entre las cuales destaca la de asistir personalmente o por conducto de representante legal con facultades bastantes para suscribir convenios a la Audiencia Preliminar que en su momento procesal oportuno se señale, independientemente de la conducta procesal que desee tomar en el litigio, en virtud de que se requiere de su protagonismo efectivo en dicha audiencia, con el fin de materializar la posibilidad de que el Estado imparta justicia en forma pronta y expedita a través de algún medio alternativo de solución distinto de la presente controversia judicial, lo cual redundará en un beneficio social general consecuencia de que se aligeran las cargas de trabajo en beneficio de una atención de mejor calidad en los asuntos que se sometan al conocimiento de este Juzgado. Por ello, constituye un deber social y de orden público que las partes involucradas en un procedimiento judicial contribuyan a desarrollar la posibilidad de una resolución del conflicto planteado mejor y más rápida, a través de su participación activa en la etapa conciliatoria lo que implica su obligación legal de comparecer ya sea por sí o por medio de representante legal, a aquellas diligencias cuyo fin directo es buscar alternativas equitativas y legales que permitan resolver autocompositivamente el presente asunto. En éste orden de ideas, con el objetivo de garantizar su presencia en la Audiencia Preliminar, desde éste momento se le hace de su conocimiento oportuno, que tiene el deber legal de presentarse para que contribuyan activamente en la materialización de la etapa conciliatoria y esté en posibilidad de exponer cualesquier argumento o propuesta con la cual se solucione el asunto. De igual forma, se hace saber que sus respectivos representantes legales se encuentran bajo la obligación de comparecer a la Audiencia Preliminar, y permanecer en ella hasta su debida conclusión, esto con el fin de procurar el desahogo del procedimiento en forma íntegra y la protección y asesoría adecuada de los intereses de los justiciables en conflicto, en aras del principio de equidad procesal. Asimismo, desde este momento y oportunamente se le advierte y conmina a que en el caso de no asistir a la Audiencia Preliminar, independientemente de su conducta procesal adquirida en juicio, se le impondrá una medida de apremio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 99 y 256 del Código Adjetivo Civil, por la cantidad correspondiente a cincuenta veces el salario mínimo, el cual es equivalente a la cantidad de **\$3,652.00 (TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, en razón de que su falta de colaboración al desarrollo adecuado del procedimiento incidiría en afectaciones al orden público de interés social al privarse de la posibilidad de integrarse una instancia conciliatoria, motivada por una inasistencia injustificada de las partes. Se hace de su conocimiento que los acuerdos emitidos en éste procedimiento oral, entre los que se encuentra precisamente aquél que señale fecha para la Audiencia, serán notificados acorde al numeral 102 del ordenamiento legal en cita, quedando entonces enterado de su deber a dar debido seguimiento al procedimiento, dado que oportunamente se le ha comunicado los deberes legales y las consecuencias jurídicas en caso de incumplimiento, con el fin de garantizar su derecho de acceso efectivo a la justicia y el proceso en que se respeten las formalidades esenciales del mismo. Conviene precisar que en términos del numeral 260 del Código en comento, por lo que queda a su cargo la oportuna preparación de sus pruebas, inclusive aquellas que no puedan exhibir en el escrito inicial o en el de contestación, tratándose de la parte demandada, y de las cuales acrediten su solicitud, ello a efecto de que se permita su desahogo en la audiencia respectiva, en caso de ser admitidas. Lo anterior, con fundamento en los artículos 130, 132, 138, 140 y 142 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expidanse los respectivos edictos. **NOTIFIQUESE.** Así lo acordó y firma el **LICENCIADO JORGE ANTONIO VILLASANA SOLORIO** Juez Primero Civil por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaría Judicial **LICENCIADA ANA MARGARITA MUNGUÍA PIMENTEL**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**

DOS RUBRICAS ILEGIBLES.

Lo que hace de su conocimiento, a fin de que dé cumplimiento a lo antes ordenado.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 25 DE ABRIL DE 2016
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL POR
AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS

LICENCIADA ANA MARGARITA MUNGUÍA PIMENTEL

CJLR/gvq

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**YOLANDA REYES LÓPEZ
PRESENTE.**

En el expediente número **27/2015** relativo al juicio **ORAL ORDINARIO CIVIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN HIPOTECARIA** promovido por los **LICENCIADOS DAVID ALNAIR CHAVIRA HERNÁNDEZ, OMAR GUERECA MAYNEZ y OLGA JUDITH NEVAREZ SUÁREZ**, en su carácter de apoderados legales del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**, contra **USTED**, existe un auto que a la letra dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

Visto el estado actual que guarda el juicio y toda vez que se ordenó emplazar por medio de edictos a la C. **YOLANDA REYES LÓPEZ**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 111, 130, 133 fracción I y 138 del Código Adjetivo Civil, procédase a su publicación en los siguientes términos:

"Se hace del conocimiento de **YOLANDA REYES LÓPEZ**, la radicación del expediente 27/2015, admitiéndose la demanda que promueven en JUICIO ORAL ORDINARIO en ejercicio de la acción HIPOTECARIA, los **LICENCIADOS DAVID ALNAIR CHAVIRA HERNÁNDEZ, OMAR GUERECA MAYNEZ y OLGA JUDITH NEVAREZ SUÁREZ**, en su carácter de **APODERADOS LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**, le demanda en JUICIO ORAL CIVIL en ejercicio de la acción HIPOTECARIA, las siguientes prestaciones:

"A) El pago de 279.2330 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PUNTO DOS TRES TRES CERO VECES EL SALARIO MINIMO VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), equivalente a la cantidad de \$595,056.69 (QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS 69/100 M.N.), por concepto de suerte principal, misma que se desprende del estado de cuenta debidamente certificado por persona autorizada por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), de fecha 10 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2015, el cual se agrega a la presente como ANEXO 2. B) El pago de intereses no cubiertos calculados al día 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2015, por 37.9490 (TREINTA Y SIETE PUNTO NUEVE CUATRO NUEVE CERO VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), equivalente a la cantidad de \$80,870.83 (OCHENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 83/100 M.N.), tal y como se desprende del estado de cuenta de fecha de emisión del 10 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2015, que se anexa al presente curso como ANEXO 2. C) El pago de los intereses moratorios a razón del 9% anual, que se generen y se sigan generando hasta la total solución del presente juicio, sobre el saldo del capital reclamado como suerte principal. D) Que se decrete por resolución judicial para el vencimiento anticipado del plazo para el pago, y amortización para la cancelación del crédito otorgado, toda vez que el trabajador dejó de cubrir por causas imputables a él, más de tres pagos de las cuotas para amortización del crédito en un mismo año. E) Que se haga efectiva la garantía hipotecaria, otorgada a favor de mi poder apoderado, en los términos y condiciones de las cláusulas del contrato base de la acción. F).- El pago de la cantidad que en ejecución de sentencia y con el auxilio de peritos sea fijado por concepto de daños y perjuicios ocasionados a nuestra representada, derivados del incumplimiento de la demandada, los cuales se integran de la siguiente forma: 1.- Por concepto de daños, una cantidad equivalente a una renta mensual, desde que mi representada les (sic) otorgó el crédito, hasta en tanto lo reciba en pago a su entera satisfacción, por el uso del inmueble, lo cual será calculado en ejecución de sentencia, con auxilio de peritos. 2.- Por concepto de perjuicios, los intereses legales que produzcan de sobre (sic) las rentas no pagadas por la demandada, señaladas en el inciso uno de este apartado. Ambos conceptos se calcularán en ejecución de sentencia con el auxilio de peritos, en términos de lo dispuesto por la legislación civil vigente. G) El pago de los gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio."

En virtud de las constancias que preceden, queda sujeto el inmueble dado en hipoteca al presente Juicio, lo que se hace saber a las Autoridades y al Público para que no se practique en el mencionado bien ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante; ordenándose su inscripción en

el Registro Público de la Propiedad del distrito Judicial Morelos, expidiéndose por duplicado copia certificada de la demanda, así como del presente auto de radicación, a costa del promovente, para que una copia quede en el registro y la otra, ya registrada, se agregue a los autos.

Se concede a la demandada citada el término de nueve días más tres, para que produzca la contestación a la demanda entablada en su contra, de conformidad con los artículos 248, 249 y 250 del Ordenamiento Legal de referencia, así como para que haga valer las excepciones y defensas que sean conducentes, además para que ofrezca las pruebas que estime pertinentes, expresando con toda claridad cuál es el hecho o hechos que trata de demostrar con las mismas, incluso, en su caso haga valer la reconvencción que sea conducente, igualmente para que designe domicilio en esta ciudad para que se le hagan las notificaciones y se practiquen las demás diligencias que sean necesarias; apercibida que en caso de abstenerse de dar contestación a la demanda, se le declarará la correspondiente rebeldía, continuando el juicio por sus demás etapas procesales; y de no señalar domicilio procesal, las demás notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista; lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 132, 249 y 251 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que las resoluciones judiciales que pronuncie este Tribunal observando las reglas establecidas en los artículos 102, 130 y demás relativos del Código en mención, se tendrán por notificadas en la audiencia correspondiente, sin necesidad de formalidad legal alguna a quienes estén presentes o debieron estarlo. Asimismo, se hace saber a las partes que la totalidad de las audiencias celebradas en el juicio que nos ocupa, serán presididas por el Juez, desarrollándose oralmente en lo relativo a toda intervención de quienes participen en ella, siguiendo los principios previstos en el artículo 240 del Ordenamiento en consulta; debiendo estar presentes las partes e identificarse con documento oficial vigente, previamente al inicio de cada diligencia, y en su caso, acreditar debidamente la personalidad con la cual comparecen, atentos con lo dispuesto en el numeral 64 del código adjetivo civil aplicable.

Igualmente, se hace del conocimiento de las partes, la posibilidad de convenir en el presente procedimiento para solucionar la controversia suscitada, en cualquier etapa en que se encuentre el procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 258 segundo párrafo en relación con el numeral 5 fracción I del referido Código Adjetivo Civil."

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma el **LICENCIADO ERWIN ENRIQUE EPAMINONDAS CUERVO ZARAGOZA** Juez Quinto Civil por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, en unión de la **Secretaría Judicial, Licenciada Azucena del Rocío Hernández González**, con quien actúa y da fe. **DOY FE."**

LICENCIADO ERWIN ENRIQUE EPAMINONDAS CUERVO ZARAGOZA. LICENCIADA SUSANA JOSEFINA VÁZQUEZ JURADO, SRIA. RÚBRICAS.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 4 DE ABRIL DE 2016.
LA SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO
QUINTO CIVIL POR AUDIENCIAS
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.**

LICENCIADA SUSANA JOSEFINA VÁZQUEZ JURADO



EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1092/12, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LICENCIADOS MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE Y/O LUIS GUSTAVO HERNANDEZ GONZALEZ, REPRESENTANTES DE, BBVA BANCOMER, S. A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, HOY CSCK 12 MEXICO I SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIQBLE, REPRESENTADA POR ZENDERE, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE ROGELIO VAZQUEZ ADAME, existe un auto que a la letra dice. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

A sus autos el escrito del Licenciado GUILLERMO ISRAEL MICHEL GONZALEZ, recibido el día de ayer. Se señala de nueva cuenta las **TRECE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo el remate en **SEGUNDA ALMONEDA** del bien inmueble gravado consistente en **LOTE DE TERRENO Y FINCA SOBRE EL CONSTRUIDA, UBICADA EN LA CALLE PASEOS DE LAS RINCONADAS NÚMERO 9700, INTERIOR 46 DEL FRACCIONAMIENTO RINCONADAS DEL VALLE, DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 202.980 METROS CUADRADOS**, inscrito bajo el número 33 a folio 41 del libro 4673 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, sirviendo de **base** la cantidad de **\$1,554,582.24 (UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 24/100 M.N.)**, que es el término medio de los avalúos rendidos, menos un 10% (diez por ciento) y como **postura legal** la suma de **\$1,036,388.16 (UN MILLÓN TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 16/100 M.N.)**, que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en el tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de información que se edite en esta localidad. Lo anterior en busca de postores. Con fundamento en los artículos **1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio**. -----

NOTIFIQUESE: -----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO 46 CONSTE. -----

SURTE SUS EFECTOS EL CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 11 DE JULIO DEL 2016.



SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

[Handwritten signature of Sergio David Holguin Marquez]

ROGELIO VAZQUEZ ADAME

2598-63-64-65

-0-

Presidencia Municipal Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo número 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el: **C. Luis Armando Williams Varela** presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno urbano que se encuentra el lote número 11 de la manzana número 231 con una superficie de 437 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81°44'00"	40.00 MTS	Calle Fco. I. Madero
1-2	NE 28°14'05"	12.44 MTS	Arroyo
2-3	SW 81°44'00"	47.40 MTS	Lote número 01 y 02
3-0	SE 08°16'00"	10.00 MTS	Ave. 21 de marzo

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente **DM/07-0303** el día 02 de julio del año 2012 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 18 de enero del 2012. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. a 01 de junio del 2016

Presidente Municipal

Secretario municipal

[Handwritten signature of Humberto Baca Tena]

[Handwritten signature of Juan Rafael Ochoa Castillo]

Hic. Humberto Baca Tena

C. Juan Rafael Ochoa Castillo



PRESIDENCIA MUNICIPAL CASAS GRANDES, CHIH.

LUIS ARMANDO WILLIAMS VARELA

2322-63-65

-0-

Presidencia Municipal San Francisco del oro, Chih.

San Francisco del Oro, Chih., Mayo 31, 2016.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el **C. GUADALUPE LOYA CARAVEO**, a presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en **BARRIO INDE**, Fondo Legal de esta población, con una superficie de **560.98 M2**, con las siguientes medidas y colindancias:

P.P. AL 1 MIDE:	22.43 MTS. Y LINDA CON ARROYO AFLUENTE DEL INDE
1 AL 2 MIDE:	11.65 MTS. Y LINDA CON ARROYO AFLUENTE DEL INDE
2 AL 3 MIDE:	14.50 MTS. Y LINDA CON ARROYO AFLUENTE DEL INDE
3 AL 4 MIDE:	10.15 MTS. Y LINDA CON PASO PUBLICO
4 AL 5 MIDE:	17.10 MTS. Y LINDA CON PASO PUBLICO
5 AL 6 MIDE:	17.00 MTS. Y LINDA CON ROSA SALCIDO VDA DE TARIN
6 AL 7 MIDE:	07.50 MTS. Y LINDA CON ROSA SALCIDO VDA. DE TARIN
7 AL P.P. MIDE:	10.50 MTS. Y LINDA CON ROSA SALCIDO VDA DE TARIN

La solicitud quedo registrada con el número 95, a 5 fojas, del libro de denuncias de Terreno Municipales No.3 a las 12:02 horas del día 27 de Mayo de 2016. El presente edicto deberá publicarse dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION"

[Handwritten signature of Rafael Montaño Villalobos]
C. LIC. RAFAEL MONTAÑO VILLALOBOS
PRESIDENTE MUNICIPAL



[Handwritten signature of Mayra Teresa Azcano Ortiz]
C. LIC. MAYRA TERESA AZCANO ORTIZ
SRIA. DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL San Francisco del Oro, Chih. Administración 2013 2016

GUADALUPE LOYA CARAVEO

2599-63-65

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. ALEJANDRO BETANCOURT CORDOVA, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal la regularización sobre un predio urbano en LOTE: 01, DE LA MANZANA: 57, DEL FUNDO LEGAL DE LA COLONIA GUADALUPANO, C.P.31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 2,500.00 M2 (DOS MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS) con los siguientes:

Rumbos.	Medidas	Colindancias
Al Norte:	50.00 mts.	Calle Ambrosio Royo
Al Sur:	50.00 mts.	Calle Porfirio Diaz
Al Este:	50.00 mts.	Calle 5ª
Al Oeste:	50.00 mts.	Calle Privada de 3ª

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número correspondiente del libro de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 10:00 horas del día 29 de Julio del 2016.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 29 de Julio del 2015.

ATENTAMENTE:

"sufragio efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal el C. Dr. Juan Pablo Ruiz Solís

El Secretario Municipal el C. Profr. Adán Salcido Lucero



ALEJANDRO BENTANCOURT CORDOVA 2585-63-65

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. KARLA ILIANA ONTIVEROS GONZLAEZ, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal la regularización sobre un predio urbano en LOTE: 04, DE LA MANZANA: 27, DEL FUNDO LEGAL DE LA COLONIA PROGRESO, C.P.31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 625.00 M2 (SEISCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS) con los siguientes:

Rumbos.	Medidas	Colindancias
Al Norte:	25.00 mts.	Lote 02
Al Sur:	25.00 mts.	Calle Bugambilias
Al Este:	25.00 mts.	Calle Geranios
Al Oeste:	25.00 mts.	Lote 03

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número correspondiente del libro de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 10:00 horas del día 29 de Julio del 2016.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 29 de Julio del 2015.

ATENTAMENTE:

"sufragio efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal el C. Dr. Juan Pablo Ruiz Solís

El Secretario Municipal el C. Profr. Adán Salcido Lucero



KARLA ILIANA ONTIVEROS GONZALEZ 2587-63-65

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. FRANCISCO JAVIER VEGA VEGA, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal la regularización sobre un predio urbano en LOTE: 11, DE LA MANZANA: 259, DEL FUNDO LEGAL DE LA COLONIA CHAMIZAL, C.P.31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 1,576.00 M2 (MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS) con los siguientes:

Rumbos.	Medidas	Colindancias
Al Norte:	40.00 mts.	Lotes 07 y 08
Al Sur:	40.00 mts.	Avenida Benito Juarez
Al Este:	39.40 mts.	Lote 13
Al Oeste:	39.40 mts.	Lote 10

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número correspondiente del libro de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 10:00 horas del día 29 de Julio del 2016.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 29 de Julio del 2015.

ATENTAMENTE:

"sufragio efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal el C. Dr. Juan Pablo Ruiz Solís

El Secretario Municipal el C. Profr. Adán Salcido Lucero



FRANCISCO JAVIER VEGA VEGA 2586-63-65

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. PAOLA ANDAZOLA CHAVEZ, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal la regularización sobre un predio urbano en LOTE: 01-B, DE LA MANZANA: 163-B, DEL FUNDO LEGAL DE LA COLONIA CENTRO, C.P.31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 649.60 M2 (SEISCIENTOS CUARENTAY NUEVE PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS) con los siguientes:

Rumbos.	Medidas	Colindancias
Al Norte:	23.20 mts.	Calle Morelos
Al Sur:	23.20 mts.	Lote 01 A
Al Este:	28.00 mts.	Calle 12ª
Al Oeste:	28.00 mts.	Lote 01 A

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número correspondiente del libro de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 10:00 horas del día 29 de Julio del 2016.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 29 de Julio del 2015.

ATENTAMENTE:

"sufragio efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal el C. Dr. Juan Pablo Ruiz Solís

El Secretario Municipal el C. Profr. Adán Salcido Lucero



PAOLA ANDAZOLA CHAVEZ 2588-63-65

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. ROSA NIEVEZ NEVAREZ ENRIQUEZ, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal la regularización sobre un predio urbano en LOTE: 02, DE LA MANZANA: 114, DEL FUNDO LEGAL DE LA COLONIA PROGRESO, C.P.31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 528.00 M2 (QUINIENTOS VEINTIOCHO METROS CUADRADOS) con los siguientes:

Rumbos	Medidas	Colindancias
Al Norte:	20.00 mts.	Calle Dalias
Al Sur:	20.00 mts.	Lote 04
Al Este:	26.40 mts.	Calle Acacia
Al Oeste:	26.40 mts.	Lote 01

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número correspondiente del libro de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 10:00 horas del día 29 de Julio del 2016.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 29 de Julio del 2015.

ATENTAMENTE:

"sufragio efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal el C. Dr. Juan Pablo Ruiz Solís

El Secretario Municipal el C. Prof. Adán Salcido Lucero



ROSA NIEVEZ NEVAREZ ENRIQUEZ 2589-63-65

-0-
EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. CRISTINA ECHEVARRIA PAYAN, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal la regularización sobre un predio urbano en LOTE: 05, DE LA MANZANA: 281-A, DEL FUNDO LEGAL DE LA COLONIA FRANCISCO VILLA, C.P.31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 416.00 M2 (CUATROCIENTOS DIEZ Y SEIS METROS CUADRADOS) con los siguientes:

Rumbos	Medidas	Colindancias
Al Norte:	26.00 mts.	Lote 03
Al Sur:	26.00 mts.	Lote 07
Al Este:	16.00 mts.	Lote 06
Al Oeste:	16.00 mts.	Calle 47*

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número correspondiente del libro de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 13:00 horas del día 22 de Julio del 2016.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 22 de Julio del 2015.

ATENTAMENTE:

"sufragio efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal el C. Dr. Juan Pablo Ruiz Solís

El Secretario Municipal el C. Prof. Adán Salcido Lucero



CRISTINA ECHEVARRIA PAYAN 2591-63-65

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. OLGA ELENA PAYAN HERNANDEZ, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal la regularización sobre un predio urbano en LOTE: 01-A, DE LA MANZANA: 286, DEL FUNDO LEGAL DE LA COLONIA FRANCISCO VILLA, C.P.31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 396.74 M2 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PUNTO SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS) con los siguientes:

Rumbos	Medidas	Colindancias
Al Norte:	27.00 mts.	Calle Privada de Matamoros
Al Sur:	15.00 mts. + 11.50 mts.	Lote 01-B y Lote 03
Al Este:	20.10 mts.	Lote 02
Al Oeste:	10.80 mts. + 10.00 mts.	Calle 45* y Lote 01-B

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número correspondiente del libro de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 13:00 horas del día 22 de Julio del 2016.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 22 de Julio del 2015.

ATENTAMENTE:

"sufragio efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal el C. Dr. Juan Pablo Ruiz Solís

El Secretario Municipal el C. Prof. Adán Salcido Lucero



OLGA ELENA PAYAN HERNANDEZ 2590-63-65

-0-
EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. LIZETH ADRIANA MUÑOZ PAYAN, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal la regularización sobre un predio urbano en LOTE: 05, DE LA MANZANA: 288, DEL FUNDO LEGAL DE LA COLONIA FRANCISCO VILLA, C.P.31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 232.86 M2 (DOSCIENOS TREINTA Y DOS PUNTO OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS) con los siguientes:

Rumbos	Medidas	Colindancias
Al Norte:	21.00 mts.	Lote 04
Al Sur:	21.00 mts.	Lote 07
Al Este:	12.50 mts.	Lote 06
Al Oeste:	10.30 mts.	Calle 49*

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número correspondiente del libro de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 13:00 horas del día 22 de Julio del 2016.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 22 de Julio del 2015.

ATENTAMENTE:

"sufragio efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal el C. Dr. Juan Pablo Ruiz Solís

El Secretario Municipal el C. Prof. Adán Salcido Lucero



LIZETH ADRIANA MUÑOZ PAYAN 2592-63-65

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) **C. OLGA ELENA PAYAN HERNANDEZ**, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal la regularización sobre un predio urbano en **LOTES: 03 Y 06, DE LA MANZANA: 288, DEL FUNDO LEGAL DE LA COLONIA FRANCISCO VILLA, C.P.31890**, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de **966.04 M2 (NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PUNTO CERO CUATRO METROS CUADRADOS)** con los siguientes:

Rumbos	Medidas	Colindancias
Al Norte:	71.00 mts.	Calle 51*
Al Sur:	43.00 mts.	Lote 07 y Lote 08
Al Oeste:	46.50 mts.	Lotes 02, 04 y 05

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número correspondiente del libro de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 13:00 horas del día 22 de Julio del 2016.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 22 de Julio del 2015.

A T E N T A M E N T E:

"sufragio efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal el C. Dr. Juan Pablo Ruiz Sofis,

El Secretario Municipal el C. Profr. Adán Salcido Lucero



PRESIDENCIA MUNICIPAL
MAYUNTAMIENTO 2013-2016
BUENAVENTURA, CHIH.

OLGA ELENA PAYAN HERNANDEZ 2593-63-65

-0-

**Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.**

De conformidad con lo previsto en el artículo número 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que la: **C. Idiviges Ornelas Trejo** presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno urbano que se encuentra en el lote número 03 de la manzana número 501 con una superficie de 500 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81°44'00"	25 MTS	Lote número 01
1-2	NW 08°16'00"	20 MTS	Lote número 04
2-3	SW 81°44'00"	25 MTS	Lote número 05
3-0	SE 08°16'00"	20 MTS	Avenida Primera

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente **DM/08-0300** el día 15 de junio del año 2015 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 20 de septiembre del 2015. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. a 20 de junio del 2016

Presidente Municipal

Secretario municipal

Lic. Humberto Baca Tena

C. Juan Rafael Ochoa Castillo

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CASAS GRANDES, CHIH.

IDUVIGES ORNELAS TREJO 2307-63-65

-0-

**Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.**

De conformidad con lo previsto en el artículo número 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que la: **C. Guadalupe Trevizo Chacón** presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno urbano que se encuentra en el lote número 06 de la manzana número 223 con una superficie de 500 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81°44'00"	25 MTS	Lote número 04
1-2	NW 08°16'00"	20 MTS	Avenida Agustín Melgar
2-3	SW 81°44'00"	25 MTS	Lote número 08
3-0	SE 08°16'00"	20 MTS	Lote número 05

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente **DM/08-0301** el día 31 de agosto del año 2012 a las 11:38 a.m. y fue aprobada por el H. Cabildo el día 18 de julio del 2013. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. a 20 de junio del 2016

Presidente Municipal

Secretario municipal

Lic. Humberto Baca Tena

C. Juan Rafael Ochoa Castillo

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CASAS GRANDES, CHIH.

GUADALUPE TREVIZO CHACON 2306-63-65

-0-

**Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.**

De conformidad con lo previsto en el artículo número 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el: **C. Gabriel Durón Gutiérrez** presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno urbano que se encuentra en el lote número 07 de la manzana número 66-Bis con una superficie de 544.6566 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 82°21'33"	23.792 MTS	Lote número 05
1-2	NW 10°10'05"	22.933 MTS	Lote número 08
2-3	SW 82°20'41"	23.760 MTS	Lote número 09
3-0	SE 10°05'16"	22.925 MTS	Prolongación Independencia

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente **DM/08-0256** el día 09 de febrero del año 2016 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 14 de marzo del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. a 20 de junio del 2016

Presidente Municipal

Secretario municipal

Lic. Humberto Baca Tena

C. Juan Rafael Ochoa Castillo

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CASAS GRANDES, CHIH.

GABRIEL DURON GUTIERREZ 2308-63-65

-0-

Presidencia Municipal Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo número 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el: **C. Marco Antonio Rodríguez Flores** presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno urbano que se encuentra en el lote número 03 de la manzana número 223 con una superficie de 500 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81°44'00"	25 MTS	Lote número 01
1-2	NW 08°16'00"	20 MTS	Lote número 04
2-3	SW 81°44'00"	25 MTS	Lote número 05
3-0	SE 08°16'00"	20 MTS	Avenida 20 de noviembre

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente **DM/08-0187** el día 04 de febrero del año 2015 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 28 de septiembre del 2015. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. a 09 de junio del 2016

Presidente Municipal

Secretario municipal

Lic. Humberto Baca Tena



C. Juan Rafael Ochoa Castillo

PRESIDENCIA MUNICIPAL CASAS GRANDES, CHIH.

MARCO ANTONIO RODRIGUEZ FLORES 2313-63-65

-0-

Presidencia Municipal Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo número 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que la: **C. Karla Yudith Domínguez García** presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno urbano que se encuentra en el lote número 02 de la manzana número 453 con una superficie de 500 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81°44'00"	25 MTS	Calle Ochoa
1-2	NW 08°16'00"	20 MTS	Avenida 12 de Octubre
2-3	SW 81°44'00"	25 MTS	Lote número 04
3-0	SE 08°16'00"	20 MTS	Lote número 01

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente **DM/08-0272** el día 11 de junio del año 2015 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 09 de marzo del 2015. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. a 06 de junio del 2016

Presidente Municipal

Secretario municipal

Lic. Humberto Baca Tena



C. Juan Rafael Ochoa Castillo

PRESIDENCIA MUNICIPAL CASAS GRANDES, CHIH.

KARLA YUDITH DOMINGUEZ GARCIA 2315-63-65

-0-

Presidencia Municipal Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo número 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que la: **C. Maria Cruz Ramirez Ruiz** presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno urbano que se encuentra en el lote número 10 de la manzana número 592 con una superficie de 500 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81°44'00"	25 MTS	Lote número 07
1-2	NW 08°16'00"	20 MTS	Avenida Tercera
2-3	SW 81°44'00"	25 MTS	Lote número 11
3-0	SE 08°16'00"	20 MTS	Lote número 10

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente **DM/07-0142** el día 11 de abril del año 2016 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 14 de marzo del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. a 07 de junio del 2016

Presidente Municipal

Secretario municipal

Lic. Humberto Baca Tena



C. Juan Rafael Ochoa Castillo

PRESIDENCIA MUNICIPAL CASAS GRANDES, CHIH.

MARIA CRUZ RAMIREZ RUIZ 2314-63-65

-0-

Presidencia Municipal Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo número 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que la: **C. Maria Cecilia Zubia** presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno urbano que se encuentra la fracción del lote número 04 de la manzana número 189 con una superficie de 250 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81°44'00"	25 MTS	Lotes número 01 y 02
1-2	NW 08°16'00"	10 MTS	Avenida Agustín Melgar
2-3	SW 81°44'00"	25 MTS	Lotes número 04 y 05
3-0	SE 08°16'00"	10 MTS	Lotes número 04 y 05

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente **DM/08-0270** el día 28 de diciembre del año 2015 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 14 de abril del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. a 06 de junio del 2016

Presidente Municipal

Secretario municipal

Lic. Humberto Baca Tena



C. Juan Rafael Ochoa Castillo

PRESIDENCIA MUNICIPAL CASAS GRANDES, CHIH.

MARIA CECILIA ZUBIA 2316-63-65

-0-

Presidencia Municipal Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo número 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el: **C. Alejandro Morales Ramirez** presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno urbano que se encuentra en el lote número 07 de la manzana número 651 con una superficie de 500 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81°44'00"	25 MTS	Lote número 05
1-2	NW 08°16'00"	20 MTS	Lote número 08
2-3	SW 81°44'00"	25 MTS	Lote número 09
3-0	SE 08°16'00"	.20 MTS	Avenida Séptima

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente **DM/08-0193** el día 03 de febrero del año 2016 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 08 de febrero del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. a 06 de junio del 2016

Presidente Municipal

Secretario municipal

Lic. Humberto Baca Tena

Juan Rafael Ochoa Castillo

PRESIDENCIA MUNICIPAL CASAS GRANDES, CHIH.

ALEJANDRO MORALES RAMIREZ 2317-63-65
-0-

Presidencia Municipal Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo número 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el: **Sr. Enrique Bustillos Ordoñez** presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno urbano que se encuentra el lote número 10 de la manzana número 151 con una superficie de 1,471.1902 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 75°59'09"	37.619 MTS	Lote número 08
1-2	NW 08°16'00"	33.983 MTS	Avenida Ricardo Flores Magón
2-3	SW 79°12'01"	46.324 MTS	Calle Chihuahua
3-0	SE 22°11'15"	36.783 MTS	Lote número 09

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente **DM/08-0258** el día 08 de febrero del año 2016 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 14 de marzo del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. a 02 de junio del 2016

Presidente Municipal

Secretario municipal

Lic. Humberto Baca Tena

C. Juan Rafael Ochoa Castillo

PRESIDENCIA MUNICIPAL CASAS GRANDES, CHIH.

ENRIQUE BUSTILLOS ORDOÑEZ 2320-63-65
-0-

Presidencia Municipal Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo número 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que la: **C. Socorro Nivia Licano Mejor** presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno urbano que se encuentra la fracción norte del lote número 05 de la manzana número 603 con una superficie de 250 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81°44'00"	25 MTS	Fracción sur del lote número 08
1-2	NW 08°16'00"	10 MTS	Avenida Cuarta
2-3	SW 81°44'00"	25 MTS	Fracción sur del lote número 10
3-0	SE 08°16'00"	10 MTS	Lote número 07

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente **DM/07-0015** el día 02 de febrero del año 2011 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 01 de junio del 2011. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. a 06 de junio del 2016

Presidente Municipal

Secretario municipal

Lic. Humberto Baca Tena

C. Juan Rafael Ochoa Castillo

PRESIDENCIA MUNICIPAL CASAS GRANDES, CHIH.

SOCORRO NIVIA LICANO MEJOR 2318-63-65
-0-

Presidencia Municipal Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo número 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el: **C. Guadalupe Adrian Amaya Corona** presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno urbano que se encuentra el lote número 06 de la manzana número 501 con una superficie de 500 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81°44'00"	25 MTS	Lote número 04
1-2	NW 08°16'00"	20 MTS	Ave. 10 de mayo
2-3	SW 81°44'00"	25 MTS	Lote número 08
3-0	SE 08°16'00"	20 MTS	Lote número 05

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente **DM/08-0259** el día 05 de abril del año 2016 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 14 de marzo del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. a 01 de junio del 2016

Presidente Municipal

Secretario municipal

Lic. Humberto Baca Tena

C. Juan Rafael Ochoa Castillo

PRESIDENCIA MUNICIPAL CASAS GRANDES, CHIH.

GUADALUPE ADRIAN AMAYA CORONA 2321-63-65
-0-

EDICTO DE REMATE

EDICTO DE NOTIFICACION

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 1357/10, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de HERLINDA SANCHEZ PEREZ, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

- - -Dada cuenta de un escrito, suscrito por el Licenciado EDGAR OMAR RAMIREZ LOPEZ, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$491,500.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MÍL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos que más se acercan, emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.-----

----- N O T I F I Q U E S E:-----
- - -Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Segunda Secretaria Licenciada MA. GUADALUPE RIVERA SOTO, con quien actúa y da fe. Doy fe." (Dos rúbricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación ubicada en Calle Gambia No. 7324, Lote 51, Manzana 12, del Fraccionamiento Tecnológico de esta Ciudad, con superficie de 105.6000M2., y que obra inscrito bajo el numero 101 folio 108 del Libro 4300 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$327,666.67 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 1 de Julio del año 2016
LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



HERLINDA SANCHEZ PEREZ

2620-63-65

-0-

BERTHA LUZ GONZÁLEZ GONZÁLEZ
PRESENTE.-

En el expediente número 60/14, relativo al juicio hipotecario, promovido por el licenciado JOSÉ ANTONIO TORRES GARCIA apoderado legal del, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de BERTHA LUZ GONZALEZ GONZALEZ, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

Agréguese el escrito presentado el día treinta de mayo del año en curso, por el licenciado JOSÉ ANTONIO TORRES GARCÍA. Como lo solicita se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes, de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles.-----

Toda vez que la parte demandada fue emplazada por medio de edictos, con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese este proveído por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Juzgado.-----

En cuanto a su otra petición, dígasele que previamente se deberán publicar los edictos ordenados en este proveído.-----

Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 6 DE JUNIO DEL 2016.

LA SECRETARIA

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

BERTHA LUZ GONZALEZ GONZALEZ

2583-63-65

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

ARACELI BECERRA MORALES
PRESENTE.

En el expediente número 31/14, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ APODERADO DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de ARACELI BECERRA MORALES, existe un auto que a la letra dice:-----

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil. - SEGUNDO.- La parte actora probó la acción, la parte demandada no se excepcionó. - TERCERO.- Se declara vencido anticipadamente el Contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria, de fecha once de marzo de mil novecientos noventa y siete. - CUARTO.- Se condena a la demandada Aracely Becerra Morales, a pagar a la parte actora al pago de la cantidad de 228.059 (doscientos veintiocho punto cero cincuenta y nueve veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal), o su equivalente en moneda nacional al momento de hacerse el pago, por concepto de saldo total del adeudo calculado al treinta y uno de julio de dos mil trece, cantidad que incluye capital e intereses moratorios, cuantías que se actualizaran según el salario mínimo en la fecha de pago y en ejecución de sentencia conforme lo pactado. - QUINTO.- Se condena además a Aracely Becerra Morales, al pago de los intereses moratorios venciendo y los que se sigan generados hasta la liquidación total del adeudo. - SEXTO.- No se hace especial condenación en gastos y costas. - SÉPTIMO.- Una vez que quede firme la presente resolución, se concede a la parte demandada el término improrrogable de cinco días para que haga el pago a que fue condenada, y en caso de no hacerlo, se decretará la apertura de la vía de apremio. - OCTAVO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publíquese por medio de edictos la presente resolución en la forma establecida por el numeral 499 del mismo ordenamiento, en consecuencia; publíquese por dos veces consecutivas cada siete días en el periódico Oficial del Estado y en uno de información de este lugar, fijándose así mismo, un tanto en el Tablero de Avisos de este Tribunal. - NOTIFÍQUESE.- Así, Definitivamente Juzgando lo resolvió y firma el Licenciado Lorenzo Armando Villar Palma, Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista Licenciada Gabriela Aureliá Flores Ramos en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 18 DE ABRIL DEL 2016.

LA SECRETARIA

[Handwritten signature]

LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS



ARACELI BECERRA MORALES
-0-

2641-65-67

EDICTO DE NOTIFICACION

C. ALFREDO RAMIREZ MARTINEZ

PRESENTE.

En el expediente número 521/13, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por la licenciada NANCY JANETH ACOSTA BARAJAS, apoderada de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ALFREDO RAMIREZ MARTINEZ Y RAQUEL MURILLO GUZMAN DE RAMIREZ, existe sentencia pronunciada el día diecinueve de abril del año en curso, cuyos puntos resolutivos a la letra se transcriben. -----

PUNTOS RESOLUTIVOS. - PRIMERO.- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil. - SEGUNDO.- La parte actora acreditó los elementos de su acción y la parte demandada se constituyó rebelde, consecuentemente; - TERCERO.- Se declara vencido anticipadamente el plazo de los 30 años, otorgado en el crédito numero 9634021631 a ALFREDO RAMIREZ MARTINEZ, crédito celebrado en fecha veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y seis, mediante Instrumento numero 00-4360-II e inscrito bajo el numero 31 a folio 31 del libro 2524 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de esta Localidad, con fecha siete de julio de mil novecientos noventa y ocho; por las razones y fundamentos de derecho expuestos en la parte considerativa de esta resolución, específicamente, lo pactado en la Cláusula Novena del contrato de crédito. - CUARTO.- Se condena a ALFREDO RAMIREZ MARTINEZ Y RAQUEL MURILLO GUZMAN DE RAMIREZ al pago de la cantidad adeudada por concepto de suerte principal al día 31 de Agosto 2012 derivada del crédito numero 9634021631 que le fue concedido, el saldo total adeudado \$650,519.77 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS 77/100 MONEDA NACIONAL) Con su equivalente en salario mínimo mensual vigente a 343.313, que se integra de la siguiente forma: El pago de 186.776 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es la cantidad de \$353,908.77 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 77/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de saldo adeudado capital adeudado, misma que se actualizara con forma al salario que se encuentre vigente en la fecha de pago del adeudo de conformidad a lo convenido. El pago en moneda nacional de la cantidad de 156.537 salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional corresponde a la cantidad de \$296,611.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses moratorios que se han generado al día 31 de Agosto del 2012 y que se han dejado de cubrir hasta la fecha. El pago en moneda nacional de intereses tanto ordinarios como moratorios que se siguen generando hasta la liquidación total del adeudo; lo anterior con base al estado de cuenta certificado extendida por la Contadora facultada de la persona moral Demandante- Cesionaria, SCRAP II, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable cesionaria del crédito cedente de INFONAVIT, en los términos del contrato base de la acción. - QUINTO.- No procede por el momento procesal sacar a remate en primera almoneda, el Inmueble otorgado en garantía por el acreditante-demandado dentro del Contrato de Crédito, ubicado en la Calle OCA No. 1670 del FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE SALVACAR, de esta Ciudad, aún no se encuentra embargado dentro del presente negocio. - SEXTO.- No se hace especial condenación a la parte demandada al pago de gastos y costas en el presente juicio. - SÉPTIMO.- Notifíquese la presente resolución al demandado Alfredo Ramirez Martínez mediante EDICTOS, por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de Información en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, al tratarse de persona que fue debidamente emplazada al juicio mediante edictos por ignorarse su domicilio. Además, tanto al demandado Alfredo Ramirez Martínez como a la codemandada Raquel Murillo Guzmán De Ramirez, notifíqueseles personalmente ésta resolución mediante CEDULA, que se fije en el Tablero de éste H. Juzgado al haberse constituido rebeldes dentro del presente asunto, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 504 ambos del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, desde mil novecientos setenta y cuatro.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 19 DE ABRIL DE 2016.



[Handwritten signature]

JUAN UBALDO PAZ PORTILLO
SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE
SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

ALFREDO RAMIREZ MARTINEZ
-0-

2640-65-67

EDICTO DE NOTIFICACION

C. C. RAMIRO CASTRO ESPARZA Y MIRNA MEDINA HERNANDEZ DE CASTRO.

En el expediente número 768/2011 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido actualmente por el LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de RAMIRO CASTRO ESPARZA Y MIRNA MEDINA HERNANDEZ DE CASTRO, existe un auto que a la letra dice:-----

ACUERDO INICIAL: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Por presentado el escrito del C. LICENCIADO LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO APODERADO DE "HIPOTECARIA NACIONAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER antes HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, personalidad que acredita con la documental publica que exhibe, misma que se le tiene por reconocida y con la que actuará en lo sucesivo dentro del presente juicio, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, recibidos en este Tribunal el día de hoy.- Fórmese expediente y registre en el libro de gobierno. Téngasele con el carácter que indica promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de RAMIRO CASTRO ESPARZA Y MIRNA MEDINA HERNANDEZ DE CASTRO, con domicilio en la calle RINCON DE DE VALENCIA NUMERO 2061 DEL FRACCIONAMIENTO DE LAS TORRES, SEGUNDA ETAPA DE ESTA CIUDAD. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 450, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual se ordena expedir la cédula hipotecaria por los tantos necesarios, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento quedando copia en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado a los demandados para que dentro del término de CINCO DÍAS HABILÉS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere; apercibidos que de no contestar la demanda en el término que se les concede para tal efecto, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar, téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que indica en su escrito de cuenta para las cuales se ordenará su admisión y desahogo, si se encontraren ajustadas a derecho. Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la calle Luis G. Urbina número 3002 de la colonia Melchor Ocampo de esta ciudad, y autorizando para tales efectos precisados a los profesionistas señalados y como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en la CALLE DE LA NORIA NUMERO 7512 FRACCIONAMIENTO FUENTES DEL VALLE DE ESTA CIUDAD.----- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE-----
Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y dá fe. DOY FE.-----

ACUERDO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

--- Agréguese a los autos el escrito recibido el dieciséis de Octubre del año en curso, presentado por el C. LIC. JULIO SERGIO ZALAZAR VAZQUEZ en su carácter de Apoderado General de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, personalidad que acredita y en este acto se le reconoce en los términos de la documental publica que exhibe, así mismo téngasele exhibiendo testimonio de la escritura de la ratificación de cesión de derechos de crédito hipotecario celebrada por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER; así como la cesión de derechos celebrada por BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en su carácter de cedente y BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE como cesionario, carácter que se le reconoce a esta moral y con el que actuara en lo sucesivo dentro del presente juicio. Notifíquese personalmente el presente proveído, lo anterior de conformidad con el artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----
--- NOTIFÍQUESE:-----
--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

ACUERDO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

--- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el día veintitrés de mayo del año en curso, presentado por el LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, como lo pide y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de las dependencias COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, IFE, GAS NATURAL, TELMEX y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de los C.C. RAMIRO CASTRO ESPARZA Y MIRNA MEDINA HERNÁNDEZ DE CASTRO, la radicación del expediente 768/2011, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, le demandan en la vía ESPECIAL HIPOTECARIO: las prestaciones reclamadas en su escrito inicial de demanda y para lo cual se le concede un término de cinco días, más ocho, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestado presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se admitirán

promociones fuera del lugar del juicio y que las anteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expidanse los respectivos edictos.-----NOTIFÍQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE EMPLAZAMIENTO Y POR ESTE MEDIO EN VIRTUD DEL DESCONOCIMIENTO DE SU DOMICILIO.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 3 DE JUNIO DEL 2016.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ

bpa

RAMIRO CASTRO ESPARZA

2642-65-67

-0-

PRIMER EDICTO DE NOTIFICACION

MARGARITA PÉREZ MARTELL.
PRESENTE.-

En el expediente número -1270/2015, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LICENCIADA DENISSE ALEXANDRA CALDERON RIVERA, EN SU CARACTER DE SUBPROCURADORA AUXILIAR DE ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL CON JURISDICCION PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, en contra de MARGARITA PEREZ MARTELL, existe un auto que a la letra dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

Agréguese a los autos el escrito presentado por la licenciada CONCEPCIÓN MÁRQUEZ GARCÍA, recibido el catorce de julio del año en curso, como lo solicita, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISEIS para la celebración de la audiencia de PRUEBAS Y ALEGATOS, en la que se desahogarán las pruebas que por su naturaleza lo permitan y se señalará fecha para aquéllas que así lo ameriten. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 903-1 fracciones II y IV del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFÍQUESE a la demandada el presente proveído a través de edicto que se publique por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los Diarios de mayor circulación en esta ciudad, a más de fijarse un tanto de dicho edicto así como la CÉDULA de Notificación en el Tablero de Avisos de este Tribunal. Con fundamento en los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARISELA RIVAS HIDALGO, Juez Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA, con quien actúa y da fe. DOY FE".-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 2 DE AGOSTO DEL 2016.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA.

MARGARITA PEREZ MARTELL

2644-65-67

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

MARÍA DEL CARMEN ALCALÁ CORDOVA

En el expediente número 129/15, relativo al juicio ORDINARIO, promovido por **LA LICENCIADA DENISSE ALEXANDRA CALDERÓN RIVERA, SUBPROCURADO RA AUXILIAR DE ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL CON JURISDICCIÓN PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, en contra de **MARÍA ANGÉLICA ESTRADA ALCALA, JAVIER ARTURO ESTRADA PÉREZ y MARÍA DEL CARMEN ALCALA CORDOVA**, en fecha cinco de julio del año dos mil dieciséis, se dictó el siguiente auto, que en lo conducente dice: "CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

Vista y revisada que fue la Instrumental de Actuaciones de la que se desprende la constancia actuarial levantada el veintidós de junio del año en curso, por el Licenciado BENITO LICÓN ESTRADA Oficial Notificador y Ministro Ejecutor adscrito a la Oficina Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores del Distrito Judicial Morelos, en la que hizo constar la búsqueda de MARÍA ANGELICA ESTRADA ALCALÁ que fuera ordenada en el proveído de fecha once de febrero de dos mil quince, a fin de que se indagara con los vecinos y moradores del domicilio ubicado en calle 47 número 4416 de la colonia Lealtad 1 de esta ciudad, sobre el posible paradero de la demandada.

Virtud a lo cual, y toda vez que a través del conjunto de pruebas desahogadas en el presente asunto ha quedado demostrado el desconocimiento del domicilio personal de las demandadas **MARÍA DEL CARMEN ALCALÁ CORDOVA y MARÍA ANGÉLICA ESTRADA ALCALA**, se ordena que éstas sean emplazadas a juicio por medio de **EDICTOS** que deberán publicarse por tres veces consecutivas de tres en tres días en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en el estado, haciéndole saber que la **Licenciada DENISSE ALEXANDRA CALDERÓN RIVERA en su carácter de Subprocuradora de Asistencia Jurídica y Social para este Distrito Judicial Morelos**, les está demandando la guarda y custodia sobre el adolescente cuyo nombre comienza con las iniciales M.A.E.A., la pérdida de la patria potestad que ejercen sobre éste, así como la pérdida de los derechos de ver y convivir con él.

Por otra parte, se hace de su conocimiento que las copias simples de la demanda debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado y que tienen un término de **NUEVE** días, aumentados en **CINCO** días en razón de que se desconoce su paradero, para que den contestación a la demanda instaurada en su contra; que no se admitirán promociones de fuera del lugar del juicio; que las posteriores citas y notificaciones aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se publique en este juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, aperechida de presumir confesados los hechos que de la demanda dejare de contestar, haciéndole saber además que de oponerse excepciones deberá ofrecer las pruebas pertinentes en su escrito de contestación, y éstas se analizarán y resolverán en la Audiencia Preliminar, de conformidad con el artículo 19 del Código de Procedimientos Familiares del Estado.

En la inteligencia de que el término para contestar la demanda le empezará a contar a partir del siguiente día hábil de la última publicación que del edicto se haga.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 108, 110, 112, 197, 201 y 207 del Código de Procedimientos Familiares del Estado.

N O T I F I Q U E S E.- Así lo acordó y firma el Licenciado PABLO CARMONA HERNANDEZ Juez Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario Judicial Licenciado JORGE ARTURO RIVAS ESCARCEGA, con quien actúa y da fe. DOY FE."

Lo que se comunica a Usted en vía de notificación y con fundamento en el artículo 110 del Código de Procedimientos Familiares del Estado.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 4 DE AGOSTO DEL 2016

LA C. SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LICENCIADA TANIA RAQUEL MEDINA RIOS.



MARIA ANGELICA ESTRADA ALCALA

2645-65-66-67

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 1719/10, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por **BBVA BANCOMER, S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, ahora BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, en contra de **ERICK RANGEL MORALES**, dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

- - -Dada cuenta de un escrito, suscrito por el Licenciado **CARLOS TERRAZAS CARRILLO**, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$708,000.00 (SETECIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirva de base para el remate.- Se señalan NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISEIS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda. - - -

- - - **N O T I F I Q U E S E:** - - - - -
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado **JORGE PAYAN FIGUEROA**, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Segunda Secretaria la Licenciada **MA. GUADALUPE RIVERA SOTO**, con quien actúa y da fe. DOY FE. ---

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación privada individual, ubicada en Calle San Merino No. 8135-40, Lote 40, Manzana 14, del Fraccionamiento Paseo de Santa Monica, Etapa 19, de esta Ciudad, con superficie de 130.0000M2., y que obra inscrito bajo el numero 115 folio 116 del Libro 4907 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"
POSTURA LEGAL: \$472,000.00. (CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 2 de Agosto del año 2016

LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.



ERICK RANGEL MORALES

2643-65-67-69

-0-

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO.

C.C. LUIS DOLORES MAGALLANES MARTÍN DEL CAMPO, JESÚS MAGALLANES MARTÍN DEL CAMPO, ESTEBAN MAGALLANES MARTÍN DEL CAMPO y SALVADOR MAGALLANES MARTÍN DEL CAMPO. PRESENTE.-

En el expediente número **346/2015**, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. MARIA GUADALUPE MAGALLANES LOPEZ, por sus propios derechos, en contra de los C.C. LUIS DOLORES MAGALLANES MARTÍN DEL CAMPO, JESUS MAGALLANES MARTÍN DEL CAMPO, ESTEBAN MAGALLANES MARTÍN DEL CAMPO, MERCEDES MAGALLANES MARTÍN DEL CAMPO, SALVADOR MAGALLANES MARTÍN DEL CAMPO, MANUEL ERNESTO MAGALLANES LOPEZ, CONCEPCION RAMIREZ DE MAGALLANES, IGNACIA LOPEZ BARRERA DE MAGALLANES Y JEFE DE LA OFICINA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. ---
 Agregúese a sus autos el escrito recibido el día veinticuatro de junio del año dos mil dieciséis, presentado por el LIC. RODOLFO JIMENEZ MANJARREZ, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los diversos demandados LUIS DOLORES MAGALLANES MARTÍN DEL CAMPO, JESÚS MAGALLANES MARTÍN DEL CAMPO, ESTEBAN MAGALLANES MARTÍN DEL CAMPO y SALVADOR MAGALLANES MARTÍN DEL CAMPO, ya que se recibió entre otros el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de LUIS DOLORES MAGALLANES MARTÍN DEL CAMPO, JESÚS MAGALLANES MARTÍN DEL CAMPO, ESTEBAN MAGALLANES MARTÍN DEL CAMPO y SALVADOR MAGALLANES MARTÍN DEL CAMPO, de la radicación del expediente 346/15, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que la C. MARIA GUADALUPE MAGALLANES LOPEZ, por sus propios derechos, les demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL, las prestaciones que se mencionan en el escrito de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrá por contestados presuntamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de CEDULA, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124, 258, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los respectivos edictos. ----

NOTIFÍQUESE:-----
 --- Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
Dos firmas ilegibles.-----rúbricas.

S E R T O.-----
 CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

--- Con el escrito, documentos y copias simples de traslado presentados en la Oficialía de Turnos del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado el día veintitrés de marzo del año dos mil quince, presentado por la C. MARIA GUADALUPE MAGALLANES LOPEZ, por sus propios derechos, que por encontrarse ajustada a derecho se le reconoce en los términos de las constancias que exhibe la cual se ordena agregar en autos para los efectos legales a que haya lugar, téngasele promoviendo demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL en contra de los C. LUIS DOLORES MAGALLANES MARTÍN DEL CAMPO, JESÚS MAGALLANES MARTÍN DEL CAMPO, ESTEBAN MAGALLANES MARTÍN DEL CAMPO, MERCEDES MAGALLANES MARTÍN DEL CAMPO, SALVADOR MAGALLANES MARTÍN DEL CAMPO respecto de estos primeros se desconoce el domicilio, MANUEL ERNESTO MAGALLANES LOPEZ quien tiene su domicilio ubicado en la Calle 39 número 2800 de la Colonia Barrio de Londres, CONCEPCION RAMIREZ DE MAGALLANES con domicilio ubicado en Calle Toribio ORTEGA NÚMERO 2700 DE LA Colonia 3 de Mayo, IGNACIA LÓPEZ BARRERA DE MAGALLANES ubicado en la Calle 16 número 311 de la Colonia Villa Juárez y JEFE DE LA OFICINA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS ubicado en el Edificio Héroes de la Revolución sito en Avenida Venustiano Carranza número 803 todos de esta Ciudad, reclamándole las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Túrnense los autos al Ministro Ejecutor adscrito a este H. Juzgado para tal efecto, se sirva emplazar a la parte demandada en los domicilios señalados, para que dentro del término de **NUEVE DÍAS** contesten la demanda entablada en su contra, y oponga las excepciones dilatorias, mismas que se estudiarán y se resolverán concurran o no las partes en la **audiencia de conciliación y depuración procesal**, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Se hace del conocimiento de las partes la posibilidad de convenir sobre el procedimiento a seguir para solución de controversias. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la Avenida Venustiano Carranza número 1813 Altos B de esta Ciudad, y autorizando en los términos más amplios del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles a los LICs. RODOLFO JIMÉNEZ MANJARES Y/O

JAIMÉ FRANCISCO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ Y/O ANA CRISTINA SALAS VILLALOBOS Y/O ERIKA CASTILLO NEVAREZ Y/O JOSÉ DANIEL PORRAS RUIZ.

NOTIFÍQUESE:-----
 --- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante el secretario Proyectista el LIC. RICARDO REYES SANTANA en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 267, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.-----
LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIH., A 08 DE JULIO DEL 2016.

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS.

LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.

Cmp.

LUIS DOLORES MAGALLANES MARTÍN DEL CAMPO 2646-65-67-69

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

ASTOLFO PARRA RAMÍREZ
 Presente.-

En el expediente tramitado en la Contraloría Jurídica Municipal, identificado con el número PA11/2015, se dictó un auto que en lo conducente dice:

"EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

Téngase por recibido el día ocho de julio del año dos mil dieciséis, escrito signado por la ciudadana María del Socorro Cano Brito, mediante el cual autoriza para oír y recibir notificaciones y documentos al pasante en derecho Christian Alan Flores Meléndez; el cual se ordena agregar a los autos para los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, en cuanto a la segunda de sus peticiones, toda vez que se acreditó el desconocimiento del paradero del particular afectado Astolfo Parra Ramírez, mediante la información testimonial respectiva, así como los oficios remitidos por la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, la Subdirección de Catastro Municipal, la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado y la Comisión Federal de Electricidad; se ordena notificar el presente procedimiento por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario que se edite en este Municipio, al ciudadano Astolfo Parra Ramírez, haciendo de su conocimiento que en el local que ocupa esta Contraloría Jurídica están a su disposición las copias de traslado, debidamente selladas y cotejadas, y cuenta con el plazo de cinco días hábiles posteriores a que surta efectos dicha notificación, para alegar lo que a su derecho corresponda y oponerse por escrito a las pretensiones del Promovente, de lograr la rescisión del Título Municipal, expedido a su favor, así como la consecuente reversión al patrimonial del Municipio de Chihuahua del lote del terreno número 12, ubicado en la manzana número 23, en la calle Electricistas, colonia 2 de Junio, en esta ciudad de Chihuahua, con una superficie de 200 metros cuadrados; debiendo señalar igualmente domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, ofrecer pruebas y citar los hechos y fundamentos de derecho en que apoyen su oposición, apercibida que de no comparecer en el plazo conferido, las ulteriores notificaciones se realizarán por medio listas, aún las de carácter personal y se declarará su rebeldía en los términos de ley. Lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 408 fracción II del Código Fiscal del Estado, así como el artículo 235 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, y el artículo 196 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

NOTIFÍQUESE-----
ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO ERICK ALBERTO PARADA DÍAZ, CONTRALOR JURÍDICO.- QUIEN ACTÚA Y HACE CONSTAR.- Conste.-----"

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LAS PARTES, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 20 DE JULIO DE 2016.

LIC. ERICK ALBERTO PARADA DÍAZ

CONTRALOR JURÍDICO

DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

ASTOLFO PARRA RAMIREZ

-0-

2618-65-67-69

UNION GANADERA REGIONAL ESPECIALIZADA DE PRODUCTORES DE LECHE DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
BALANCE GENERAL AL 8 DE ENERO DEL 2016

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
EFFECTIVO	\$-	DOCUMENTOS POR PAGAR	\$-
DEUDORES DIVERSOS	0.00	ACREEDORES DIVERSOS	0.00
CLIENTES	0.00	IMPUESTOS Y CUOTAS	0.00
IVA ACREDITABLE	0.00	IVA POR PAGAR	0.00
PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	0.00	DOCUMENTOS POR PAGAR	0.00
DEPN, ACUM. PROP. PLANTA Y EQUIPO	0.00		
Total Activo Circulante	\$-	Total Pasivo Circulante	\$-
		CAPITAL	
		CAPITAL SOCIAL	\$-
		RESERVA LEGAL	0.00
		R.E.A.	0.00
		Total CAPITAL	\$-
		Utilidad o Pérdida del Ejercicio	0.00
			\$-
	\$-		\$-



Sr. Cornelio Reimer Wall
Liquidador

UNION GANADERA REGIONAL ESPECIALIZADA DE PRODUCTORES DE LECHE DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

2654-65

Presidencia Municipal Casas Grandes, Chih.

-0-

EDICTOS

De conformidad con lo previsto en el artículo número 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que la: **C. Dalia Azucena Ramírez Ruiz** presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno urbano que se encuentra en el lote número 09 de la manzana número 592 con una superficie de 500 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81°44'00"	25 MTS	Lote número 07
1-2	NW 08°16'00"	20 MTS	Lote número 10
2-3	SW 81°44'00"	25 MTS	Lote número 11
3-0	SE 08°16'00"	20 MTS	Avenida Cuarta

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente **DM/07-0086** el día 31 de agosto del año 2012 a las 11:38 a.m. y fue aprobada por el H. Cabildo el día 18 de julio del 2013. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. a 21 de junio del 2016

Presidente Municipal

Secretario municipal

Lic. Humberto Baca Tena



C. Juan Rafael Ochoa Castillo

PRESIDENCIA MUNICIPAL CASAS GRANDES, CHIH.

Presidencia Municipal Coyame Del Sotol, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, del código municipal, en vigor se hace del conocimiento público, que el **C. Rubén Chavira Lucero** presenta ante esta presidencia municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno urbano ubicado en la calle **José María Morelos S/N**, Municipio de Coyame del Sotol Chihuahua dentro del fundo legal del Municipio, con una superficie aproximada de **900.00 metros cuadrados** con las siguientes medidas y colindancias.

Lado	Medidas	Colindancias	Coordenadas UTM "X"	Coordenadas UTM "Y"
1-2	40.00 m	Calle José María Morelos	490421.8876	3259522.6630
2-3	22.50 m	Calle del Pilar	490395.00	3259493.00
3-4	40.00 m	Terreno municipal	490377.1537	3259506.7462
4-1	22.50 m	Terreno Municipal	490404.0658	3259536.3974

La solicitud queda debidamente registrada bajo el núm.870, a fojas núm. 209, en el libro de denuncias Municipales núm.4, a las 12:25 horas, del día 1 de diciembre del 2015. El presente edicto deberá ser publicado en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas de 7 en 7 días.

Santiago de Coyame, Coyame del Sotol, Chih., a **29 de julio de 2016.**

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION

Presidente Municipal.

Sria. del H. Ayuntamiento

C.P. SERGIO ALVAREZ NIETO

PRESIDENCIA MUNICIPAL COYAME DEL SOTOL, CHIH.

C. BRENDA NATALIA LOYA PINON

DALIA AZUCENA RAMIREZ RUIZ

2305-63-65

RUBEN CHAVIRA LUCERO

2647-63-65

-0-

-0-

EDICTOS

Presidencia Municipal
Coyame Del Sotol, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, del código municipal, en vigor se hace del conocimiento público, que el **C. Mario Manuel García Molina** presenta ante esta presidencia municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno urbano ubicado en la calle **20 de Noviembre S/N**, Municipio de Coyame del Sotol Chihuahua dentro del fundo legal del Municipio, con una superficie aproximada de **484.00 metros cuadrados** con las siguientes medidas y colindancias.

Lado	Medidas	Colindancias	Coordenadas UTM "X"	Coordenadas UTM "Y"
1-2	22.00 m	Calle 20 de Noviembre	490633.1337	3259477.7423
2-3	22.00 m	Brissa Erika Rodríguez Hernández	490620.2866	3259495.6015
3-4	22.00 m	Terreno Municipal	490603.5036	3259481.4443
4-1	22.00 m	Terreno Municipal	490616.3154	3259463.5598

La solicitud queda debidamente registrada bajo el núm.830, a fojas núm. 165, en el libro de denuncios Municipales núm.4, a las 11:46 horas, del día 25 de abril del 2014, El presente edicto deberá ser publicado en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas de 7 en 7 días.

Santiago de Coyame, Coyame del Sotol, Chih., a **1 agosto de 2016.**

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION

Presidente Municipal.



Sria. del H. Ayuntamiento

C.P. SERGIO ALVAREZ NIETO
Coyame del Sotol, Chih.

C. BRENDA NATALY LOYA PIÑON
Coyame del Sotol, Chih.

MARIO MANUEL GARCÍA MOLINA

2648-63-65

-0-

EDICTOS

Presidencia Municipal
Coyame Del Sotol, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, del código municipal, en vigor se hace del conocimiento público, que el **C. Heriberto Amavisca Morales** presenta ante esta presidencia municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno urbano ubicado en la calle **Gómez Farias S/N**, Municipio de Coyame del Sotol Chihuahua dentro del fundo legal del Municipio, con una superficie aproximada de **990.00 metros cuadrados** con las siguientes medidas y colindancias.

Lado	Medidas	Colindancias	Coordenadas UTM "X"	Coordenadas UTM "Y"
1-2	20.00 m	Calle Gómez Farias	490152.1577	3259467.4951
2-3	49.50 m	Terreno Municipal	490121.2157	3259434.1176
3-4	20.00 m	Terreno municipal	490135.9616	3259420.5640
4-1	49.50 m	Terreno Municipal	490166.9918	3259454.1053

La solicitud queda debidamente registrada bajo el núm.857, a fojas núm. 195, en el libro de denuncios Municipales núm.4, a las 11:44 horas, del día 06 de agosto del 2015, El presente edicto deberá ser publicado en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas de 7 en 7 días.

Santiago de Coyame, Coyame del Sotol, Chih., a **1 de agosto de 2016.**

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION

Presidente Municipal.



Sria. del H. Ayuntamiento

C.P. SERGIO ALVAREZ NIETO
Coyame del Sotol, Chih.

C. BRENDA NATALY LOYA PIÑON
Coyame del Sotol, Chih.

HERIBERTO AMAVISCA MORALES

2650-63-65

-0-

EDICTOS

Presidencia Municipal
Coyame Del Sotol, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, del código municipal, en vigor se hace del conocimiento público, que el **C. Jesús Uriel Romero Navarrete** presenta ante esta presidencia municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno urbano Ubicado en la Calle **Lázaro Cárdenas**, Municipio de Coyame del Sotol Chihuahua dentro del fundo legal del Municipio, con una superficie aproximada de **630.69 metros cuadrados** con las siguientes medidas y colindancias.

Lado	Medidas	Colindancias	Coordenadas UTM "X"	Coordenadas UTM "Y"
1-2	19.00 m	Terreno Municipal	491120.7496	3258042.8450
2-3	45.50 m	Calle Lázaro Cárdenas	491098.7048	3258003.0420
3-4	09.00 m	Calle 12 de Octubre	491106.7053	3257998.9199
4-1	45.50 m	Terreno Municipal	491137	3258033.00

La solicitud queda debidamente registrada bajo el núm.905, a fojas núm. 4, en el libro de denuncios Municipales núm.5, a las 12:15 horas, del día 21 de julio del 2016, El presente edicto deberá ser publicado en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas de 7 en 7 días.

Santiago de Coyame, Coyame del Sotol, Chih., a **1 de agosto de 2016.**

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION

Presidente Municipal.



Sria. del H. Ayuntamiento

C.P. SERGIO ALVAREZ NIETO
Coyame del Sotol, Chih.

C. BRENDA NATALY LOYA PIÑON
Coyame del Sotol, Chih.

JESUS URIAL ROMERO NAVARRETE

2649-63-65

-0-

EDICTOS

Presidencia Municipal
Coyame Del Sotol, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, del código municipal, en vigor se hace del conocimiento público, que la **C. Laura Patricia Amavisca Morales** presenta ante esta presidencia municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno urbano ubicado en la calle **Artega S/N**, Municipio de Coyame del Sotol Chihuahua dentro del fundo legal del Municipio, con una superficie aproximada de **464.80 metros cuadrados** con las siguientes medidas y colindancias.

Lado	Medidas	Colindancias	Coordenadas UTM "X"	Coordenadas UTM "Y"
1-2	22.00 m	Calle Arteaga	490419.8286	3259632.6978
2-3	21.90m	Calle Ing. Fernando F.M.	490402.6570	3259646.4504
3-4	22.00 m	Terreno Municipal	490417	3259663
4-1	21.70 m	Terreno Municipal	490433.0095	3259649.9359

La solicitud queda debidamente registrada bajo el núm.912, a fojas núm. 11, en el libro de denuncios Municipales núm.5, a las 12:11 horas, del día 28 de julio del 2016, El presente edicto deberá ser publicado en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas de 7 en 7 días.

Santiago de Coyame, Coyame del Sotol, Chih., a **1 de agosto de 2016.**

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION

Presidente Municipal.



Sria. del H. Ayuntamiento

C.P. SERGIO ALVAREZ NIETO
Coyame del Sotol, Chih.

C. BRENDA NATALY LOYA PIÑON
Coyame del Sotol, Chih.

LAURA PATRICIA AMAVISCA MORALES

2651-63-65

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. RODOLFO GOMEZ MARTINEZ. PRESENTE.-

En el expediente número 93/16, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. NANCY JANETH ACOSTA BARAJAS APODERADA DE, SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, S. DE R.L. DE C.V., en contra de RODOLFO GOMEZ MARTINEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

A C U E R D O .- SE ADMITE LA DEMANDA. - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEÍS. - Por presentado el escrito de la C. LICENCIADA NANCY JANETH ACOSTA BARAJAS EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE LA MORAL DENOMINADA SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 42,047 DE FECHA 15 DE ABRIL DEL 2015, ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 200, LICENCIADO JULIÁN REAL VÁZQUEZ EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO FEDERAL, PERSONALIDAD QUE SE LES TIENE POR RECONOCIDA PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES.- Fómese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.- Con el carácter que indica téngasele promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra del SEÑOR RODOLFO GÓMEZ MARTÍNEZ . quienes puede ser emplazados a juicio en su domicilio en AVE. DE LAS AMÉRICAS NO. 232 DE LA COLONIA MARGARITAS DE ESTA CIUDAD.- Por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su Escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Así mismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del DECRETO DE REFORMA NUMERO 608/03 VI P. E., PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 01 DE MARZO DEL 2003, Y QUE INICIO VIGENCIA EL 02 DE MARZO DEL MISMO AÑO; para lo cual se ordena inscribir de la presente demanda en lo conducente en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 que dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- En consecuencia gírese oficio al ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD y expídanse por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejen de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá al conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno.- Así mismo hágase saber a los demandados que deberá de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los prepuestos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y Depuración procesal.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en AVE. EJERCITO NACIONAL NO. 6036-14 FRACCIONAMIENTO MISION DEL PORTAL DE ESTA CIUDAD y autorizando para tales efectos a los profesionistas que describe en el proemio de su escrito inicial.- NOTIFIQUE SE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.- LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUAREZ ARIAS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 24 DE MAYO DEL 2016.

SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS, EN LOS TERMINOS INDICADOS POR EL ARTICULO 177, SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUAREZ ARIAS.

[Handwritten signature of Soledad Elvira Suarez Arias]



RODOLFO GOMEZ MARTINEZ

-0-

2554-61-63-65

EDICTO DE REMATE:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1701/2009 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS JOSE MARIA PARRA SALGADO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE UNION DE CREDITO PROGRESO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE MARIO TARIN ARMENDARIZ; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEÍS.-----

--- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, a las once horas con treinta minutos del día veintisiete de junio del año en curso, presentado por el Licenciado JOSE MARIA PARRA SALGADO, y como lo solicita, téngasele exhibiendo el certificado de gravámenes actualizado, el cual se agrega a los autos, para los efectos legales conducentes. Asimismo, sacar a remate en TERCERA ALMONEDA, sin sujeción a tipo de postura del bien inmueble embargado en autos, consistente en: Fracción de la parcela número 638, ZONA-1, POLIGONO 1/1, EJIDO VILLA ALDAMA, MUNICIPIO DE ALDAMA, ESTADO DE CHIHUAHUA, inscrito con el número 19, folio 19 del Libro 3909 de la Sección Primera Distrito Judicial Morelos; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal; en el entendido de que en la segunda almoneda fue por la cantidad de \$1,612.232.00 (UN MILLON SEISCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.); señalándose de nuevo las DOCE HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en relación con el 754 del Código de Procedimientos civiles, de aplicación supletoria al de Comercio.-----

N O T I F I Q U E S E:----- - - - Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ALBERTO AVILA BARRIO, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEÍS, CON EL NÚMERO 58. CONSTE.----- SURTE SUS EFECTOS EL CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEÍS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN BUSCA DE POSTORES, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH, A 14 DE JULIO DEL 2016.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.



[Handwritten signature of Alberto Avila Barrio]

MARIO TARIN ARMENDARIZ

-0-

2655-65-66-67

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1127/06, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LICENCIADA MARIBEL PEINADO MACHUCA APODERADO DE, BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO BANAMEX, ANTES BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C. (CON FECHA 15 DE ENERO DE 2008 SE TUVO COMUNICANDO CESION DE DERECHOS A FAVOR DE RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V.), EN CONTRA DE EDUARDO LOYA GRANADOS Y NORMA ALICIA RUBIO PAYAN DE LOYA, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

A sus autos el escrito del Licenciado ROBERTO MONTAÑEZ PÉREZ, recibido el seis de los corrientes. Como lo solicita, se señalan las

TRECE HORAS DEL DIA TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO EN

CURSO para que tenga verificativo la audiencia de remate en

TERCERA ALMONEDA del bien inmueble embargado consistente en

LOTE DE TERRENO Y FINCA SOBRE EL CONSTRUIDA, UBICADA

EN LA CALLE 20 NÚMERO 5629, DEL FRACCIONAMIENTO CERRO

GRANDE, DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 170.2500

METROS CUADRADOS, inscrito bajo el número 3052 a folio 183 del

libro 2054 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de

este Distrito Judicial Morelos; sin sujeción a tipo de postura, en el

entendido que el precio que sirvió de base para la segunda almoneda, lo

es la cantidad de **\$318,240.00 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL**

DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.); anunciándose su

venta por medio de edictos que se publicarán en un periódico de

circulación amplia que se edite en esta localidad, en el Periódico Oficial

del Estado y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, por

tres veces dentro de nueve días. Lo anterior en busca de postores. Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio y 728 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia mercantil.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO 49. CONSTE.-----

SURTE SUS EFECTOS EL ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 13 DE JULIO DEL 2016.

SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

En el expediente número 971/2014 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por ALONSO ONTIVEROS RONQUILLO, ERASMO RAMIRO y HÉCTOR, todos de apellidos ONTIVEROS LOYA, FRANCISCO ONTIVEROS ARIAS, GLORIA ROBLES SILVA, JESÚS MANUEL SERNA CERECERES, JESÚS SAÚL PÉREZ NEVAREZ, LUIS A. CARRERA RIVERA, LUIS ENRIQUE RIVERA ONTIVEROS, MARÍA DEL ROSARIO RODRÍGUEZ CORRAL, MODESTO ONTIVEROS RODRÍGUEZ, RAMÓN CRUZ ENRIQUE ONTIVEROS NIETO, SALVADOR CERECERES REGALADO, SAÚL MURGA GRAJEDA, así como BENJAMÍN y FRANCISCO JAIME, ambos de apellidos RIVERA ANCHONDO contra ENRIQUE AGUILAR BORBOA, JUAN ACOSTA DIHARCE, ALBERTO ACOSTA DIHARCE, DAVID BARRIOS VICHICOR, PETRA M. URUATO VDA. DE BUSTAMANTE, JUAN BELTRAN CAYUSO, DANIEL BELTRAN CAYUSO, GUADALUPE BELTAN CAYUSO, ABEL CHAVARRIA ALAIZ, LEONARDO CASAS ACEBERO, ERNESTO CORRAL BARILLOS, SABAS CERECERES ANTECHA, SALOME CERECERES ANTECHA, HERMENEGILDO CERECERES ANTECHA, JUVENTINO CARRERA CERDEIRA, NESTOR CHACON BASAGOITIA, ALBINO CHACON BASAGOITIA, CARMEN BURROLA ARECHA, GUSTAVO MURILLO BERMEO, BERNARDINO MURILLO BERMEO, ESTEBAN MORENO URUATO, GENARO MEJIA AREIZABAL, MANUELA G. DARROJA DE MEJIA, JUAN NEVAREZ COTILLOS, ERASMO ONTIVEROS BARRUSO, RAMON ONTIVEROS BARRUSO, REYNALDO ONTIVEROS BARRUSO, ENRIQUE ONTIVEROS BARRUSO, FRANCISCO F. PORRAS COVIELLA, ANGEL G. PORRAS COVIELLA, FRANCISCO R. PORRAS COVIELLA, MARIA P. DIHARCE DE PORRAS, JOSE PEREZ CORRAL, ETANISLAO PEREZ MARIONI, ANASTACIO PEREZ MARIONI, JOSE PEREZ CEMBRANOS, LUIS PEREZ CABRAL, BENJAMIN RIVERA ESCANDAN, FACUNDO RIVERA ESCANDAN, MARIA RIVERA ESCANDAN, ROSENDO RIVERA ESCANDAN, DOLORES RONQUILLO GUANESPEN, ENRIQUE ROBLES FOLGUEIRA, JULIAN ROBLES CABRAL, JOSE CERNA CHAVARRE, LUIS CERNA CHAVARRE y ALFREDO VIDAL ARCELAY, existe un auto que a la letra dice: -----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

Agréguese a sus autos el escrito recibido el treinta de mayo del año en curso por el LICENCIADO JOSÉ LEOPOLDO GONZÁLEZ BAEZA. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los demandados ENRIQUE AGUILAR BORBOA, JUAN ACOSTA DIHARCE, ALBERTO ACOSTA DIHARCE, DAVID BARRIOS VICHICOR, PETRA M. URUATO VDA. DE BUSTAMANTE, JUAN BELTRAN CAYUSO, DANIEL BELTRAN CAYUSO, GUADALUPE BELTAN CAYUSO, ABEL CHAVARRIA ALAIZ, LEONARDO CASAS ACEBERO, ERNESTO CORRAL BARILLOS, SABAS CERECERES ANTECHA, SALOME CERECERES ANTECHA, HERMENEGILDO CERECERES ANTECHA, JUVENTINO CARRERA CERDEIRA, NESTOR CHACON BASAGOITIA, ALBINO CHACON BASAGOITIA, CARMEN BURROLA ARECHA, GUSTAVO MURILLO BERMEO, BERNARDINO MURILLO BERMEO, ESTEBAN MORENO URUATO, GENARO MEJIA AREIZABAL, MANUELA G. DARROJA DE MEJIA, JUAN NEVAREZ COTILLOS, ERASMO ONTIVEROS BARRUSO, RAMON ONTIVEROS BARRUSO, REYNALDO ONTIVEROS BARRUSO, ENRIQUE ONTIVEROS BARRUSO, FRANCISCO F. PORRAS COVIELLA, ANGEL G. PORRAS COVIELLA, FRANCISCO R. PORRAS COVIELLA, MARIA P. DIHARCE DE PORRAS, JOSE PEREZ CORRAL, ETANISLAO PEREZ MARIONI, ANASTACIO PEREZ MARIONI, JOSE PEREZ CEMBRANOS, LUIS PEREZ CABRAL, BENJAMIN RIVERA ESCANDAN, FACUNDO RIVERA ESCANDAN, MARIA RIVERA ESCANDAN, ROSENDO RIVERA ESCANDAN, DOLORES RONQUILLO GUANESPEN, ENRIQUE ROBLES FOLGUEIRA, JULIAN ROBLES CABRAL, JOSE CERNA CHAVARRE, LUIS CERNA CHAVARRE y ALFREDO VIDAL ARCELAY, ya que se recibieron los informes de diversos organismos y se desahogó la información Testimonial respectiva, empláceseles por medio de edictos haciéndole saber que ALONSO ONTIVEROS RONQUILLO, ERASMO RAMIRO y HÉCTOR, todos de apellidos ONTIVEROS LOYA, FRANCISCO ONTIVEROS ARIAS, GLORIA ROBLES SILVA, JESÚS MANUEL SERNA CERECERES, JESÚS SAÚL PÉREZ NEVAREZ, LUIS A. CARRERA RIVERA, LUIS ENRIQUE RIVERA ONTIVEROS, MARÍA DEL ROSARIO RODRÍGUEZ CORRAL, MODESTO ONTIVEROS RODRÍGUEZ, RAMÓN CRUZ ENRIQUE ONTIVEROS NIETO, SALVADOR CERECERES REGALADO, SAÚL MURGA GRAJEDA, así como BENJAMÍN y FRANCISCO JAIME, ambos de apellidos RIVERA ANCHONDO, les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL las prestaciones que indican en el escrito inicial, y que se les conceden nueve días, más uno, a partir de la última publicación, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, apercibidos que de no hacerlo dentro del plazo concedido se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de cédulas en los estrados de este Juzgado, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado. Quedan a su disposición las copias de traslado selladas y cotejadas en la Secretaría del Juzgado. Lo anterior en el entendido de que los edictos deben publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad y en el tablero de avisos de este Juzgado; y dado que el Periódico Oficial del Estado se publica únicamente los miércoles y sábados, se habilitan días

inhábiles a fin de que se realice la publicación de edictos en dicho medio inclusive en día sábado. Lo anterior con fundamento en los artículos 69, 123, 252 y 497 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos. -----

NOTIFIQUESE: -----
Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN, con quien actúa y da fe. DOY FE." LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA. LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN. RUBRICAS. -----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.



DEFINITIVAMENTE
SUPLENTE EN SU FALTA POR NO REELECCIÓN.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 15 DE JUNIO DE 2016.

LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

ENRIQUE AGUILAR BORBOA 2657-65-67-69

-0-
EDICTO DE NOTIFICACION

GABRIEL GALLARZO MARTINEZ.
P R E S E N T E .-

En el expediente número 768/14, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por EFRAIN FLORES SOTO, en contra de GABRIEL GALLARZO MARTINEZ, existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. ----- Visto para resolver en DEFINITIVA los presentes autos, del juicio ORDINARIO CIVIL, expediente número 768/2014, promovido por el C. EFRAIN FLORES SOTO, en contra del señor GABRIEL GALLARZO MARTINEZ, y:-----

R E S U E L V E : -----
PRIMERO.- Ha procedido la Vía ORDINARIA CIVIL.-----
SEGUNDO.- El actor no acreditó los elementos constitutivos de su acción y el demandado incurrió en rebeldía, en consecuencia;-----
TERCERO.- Se declara improcedente la acción de prescripción positiva intentada por el C. EFRAIN FLORES SOTO.-----
CUARTO.- Se absuelve al demandado de las prestaciones que le fueron reclamadas.-----
NOTIFIQUESE PERSONALMENTE al actor, y al demandado por MEDIO DE EDICTOS, que deberán ser publicados por dos veces consecutivas cada siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de información local, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas. Además de fijarse un tanto del Edicto en los tableros de este Tribunal. Lo anterior con fundamento a lo previsto por los artículos 504, 499 y 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua. ----- Así lo resolvió y firma el C. Licenciado JOSÉ LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES.- LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 13 DE JULIO DEL 2016.
EL SECRETARIO

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS



GABRIEL GALLARZO MARTINEZ

2667-65-67

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. C. FERNANDO LUIS DOMINGUEZ OLIVAS Y NANCY MONTES SAENZ DE DOMINGUEZ.-

En el expediente número 1171/2015 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA APODERADO DE, BANCO NACIONAL DE MEXICO, S. A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de FERNANDO LUIS DOMINGUEZ OLIVAS Y NANCY MONTES SAENZ DE DOMINGUEZ, existen los siguientes:-----

ACUERDO INICIAL: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos en la Oficialía de Turnos el día seis de noviembre del año en curso, y en este juzgado el día siguiente hábil, presentados por el C. LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA en su carácter de Apoderado Legal de BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX personalidad que acredita y se le reconoce en términos de las constancias que se exhiben; téngasele promoviendo demanda en la **VIA ESPECIAL HIPOTECARIA** en contra de FERNANDO LUIS DOMINGUEZ OLIVAS Y NANCY MONTES SAENZ DE DOMINGUEZ con domicilio para ser emplazado en Calle Bismuto número 256 de la colonia centro de esta ciudad; reclamándole las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda; y por el remate de los bienes dados en garantía, para que con su producto se haga el pago a la parte actora hasta donde baste a cubrir las prestaciones reclamadas, por lo que con fundamento en los artículos 444, 446, 447, 450, 451 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuestas, ordenándose expedir, fijar y registrar la respectiva cédula hipotecaria, debiéndose remitir por duplicado copia certificada de dicha cédula al Registro Público de la Propiedad en donde estén ubicados los inmuebles dados en garantía, para su inscripción correspondiente. Con las copias simples de ley exhibidas debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado córrase traslado a la demandada para que dentro del término de **CINCO DIAS**, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa presuntamente de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Asimismo se le hace saber a las partes que se ordena inscribir la presente demanda en el Registro Público de la Propiedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y queda sujeta la finca objeto del presente asunto con la superficie, rumbos y colindancias que se describen en la declaración primera de la escritura que anexa al efecto como documento base de su acción. Misma que pertenece a FERNANDO LUIS DOMINGUEZ OLIVAS Y NANCY MONTES SAENZ DE DOMINGUEZ, a juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en el adquiridos por BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX. En consecuencia gírese oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, y expídanse por duplicado al interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el Registro Público de la Propiedad, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada, que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en depositario judicial de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado córrase traslado al demandado para que dentro del término de **CINCO DIAS**, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le hará por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá al conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno. Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Calle rio Lerma número 1387 del Fraccionamiento Los Nogales, de esta ciudad, y autorizando dentro de los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles a los C. C. LICENCIADOS MARIA ANGELICA MENA BERNAL, LUS RAUL GARCIA VILLALPANDO, EFRAIN MARTINEZ VALVIDIA, MARIA DEL CARMEN MARTINEZ LOPEZ, así como a los P.D. DIANA ORTIZ PEREA, JULIO ROGELIO BELMONTES YESCAS Y OGUER ENRIQUE SANCHEZ PEREZ.-----

N O T I F I Q U E S E.- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

ACUERDO SUBSECUENTE: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- Agréguese a los autos el escrito y anexos recibidos en este Tribunal el día diecisiete de junio del año en curso, presentado por el LICENCIADO GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA, como lo pide y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de las dependencias TELMEX, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de los C.C. FERNANDO LUIS DOMINGUEZ OLIVAS Y NANCY MONTES SAENZ DE DOMINGUEZ, la radicación del expediente 1171/15, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el LICENCIADO GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA, en su carácter de Apoderado de la moral denominada BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, le demandan en la vía ESPECIAL HIPOTECARIO: las prestaciones reclamadas en su escrito inicial de demanda y para lo cual se le concede un término de cinco días, más ocho, a partir de la última

publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestado presuntamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones fuera del lugar del juicio y que las anteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.- **N O T I F I Q U E S E.-** Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE EMPLAZAMIENTO Y POR ESTE MEDIO EN VIRTUD DEL DESCONOCIMIENTO DE SU DOMICILIO.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 27 DE JUNIO DEL 2016.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ

bpa

FERNANDO LUIS DOMINGUEZ OLIVAS

2663-65-67-69

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

MONICA DEVORA FRAGOSO MONSIVAIS PRESENTE.-

En el expediente número 731/14, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA APODERADO DE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

--- Agréguese el escrito recibido en este Tribunal el día del año veintiocho de abril dos mil dieciséis, signado por el LICENCIADO GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos; Visto lo solicitado, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de las diferentes dependencias a las cuales se giraron oficios, así como la testimonial que se llevó a cabo el día veintisiete de abril del año dos mil dieciséis, hágase del conocimiento de la **C. MONICA DEVORA FRAGOSO MONSIVAIS**, la radicación de las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria, a fin de que se notifique la presente demanda la celebración del contrato de cesión onerosa de créditos hipotecarios y derechos litigiosos celebrado el día veintiséis de marzo del año dos mil siete, por parte de **BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, como cedente, y BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en su calidad de cesionaria** expediente 731/2014, ordenando que dicha notificación se lleve a cabo por medio de edictos, mismos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que el **C. LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA**, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, promueve las presentes DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA**, con el fin de que se notifique a la **C. MONICA DEVORA FRAGOSO MONSIVAIS** tal cuestión. Lo anterior, con fundamento en los artículos 123 y 124 en relación a los artículos 123, 124, 856 y 857 del Código de Procedimientos Civiles y 1919 del Código Civil.-----

N O T I F I Q U E S E.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CAROLINA CANTÚ ALBEAR, Juez Provisional del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO, Secretaria de Acuerdos Provisional que da fe de las actuaciones. DOY FE-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 27 DE JUNIO DEL 2016.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO.

MONICA DEVORA FRAGOSO MONSIVAIS

2662-65-67-69

-0-

EDICTO DE REMATE.
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZALEZ
ESTADO DE CHIHUAHUA

EDICTO DE NOTIFICACION

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1351/12, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO, APDO. LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE FERNANDO RENTERIA FAUDO, existe un auto que a la letra dice:-----
CD. DELICIAS, CHIH., A UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

--- A sus autos el escrito de la LICENCIADA ALMA MABIS ALCANTAR ACEVES, recibido el día veintinueve de junio del año en curso, y atento a lo que solicita se señalan de nueva cuenta las **DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo la audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble legalmente embargado en el presente juicio en la inteligencia de que servirá de base para el remate el término medio de los avalúos rendidos en autos y será postura legal la cantidad que cubre las dos terceras partes de la que sirve de base, así tenemos que el bien que se saca a remate es el siguiente: FINCA URBANA ubicada en la Avenida Once Sur número 4121 del Fraccionamiento Roma Tercera Etapa de esta ciudad, con una Superficie de 126.0000 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: 1 al 2 frente 7.0000 metros con Avenida Once Sur; 2 al 3 derecho 18.0000 metros con Lote 20; 3 al 4 fondo 7.0000 metros con lote 14; 4 al 1 izquierdo 18.0000 metros con lote 18., Inscrito bajo el número 73 a folio 74 del libro 713 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial. Sirviendo de base la cantidad de siendo postura legal la cantidad de \$305,000.00 (TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la cantidad de \$203,333.00 (DOSCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Debiéndose anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días, en el Periódico oficial del Estado, en un Periódico de información local del lugar del juicio y en el tablero de avisos de este Tribunal. Notifíquese personalmente el presente proveído a la parte demandada por haberse dejado de actuar por más de dos meses y para tal efecto túrnense los autos a la Central de Actuarios. Lo anterior de conformidad con fundamento en los Artículos-119 inciso C), 728 y 729 del Código Procesal Civil del Estado.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO LUIS IGNACIO BUSTILLOS SAENZ, Juez Provisional Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, quien actúa ante el secretario Proyectista la LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PEREZ en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 267, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.-----

LICENCIADO LUIS IGNACIO BUSTILLOS SAENZ.- LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 01 DE AGOSTO DEL 2016.
LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LIC. LAURA YADIRA ORTA PÉREZ.

LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ.



FERNANDO RENTERIA FAUDO A

-0-

2664-65-67

C. FERNANDO PALMA GÓMEZ
C. HORTENCIA CONCEPCIÓN GONZÁLEZ BERNAL DE PALMA.
P R E S E N T E.

En el expediente número 295/15, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA APODERADO DE BANCO NACIONAL DE MÉXICO BANAMEX, S. A., en contra de los C. C. FERNANDO PALMA GOMEZ Y HORTENCIA CONCEPCION GONZALEZ BERNAL DE PALMA, existe un auto que a la letra dice:-----
- - - ACUERDO.- SE ABRE PERIODO PROBATORIO Y SE ORDENA NOTIFICACION POR EDICTOS.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- Agréguese a sus autos el escrito recibido a las doce horas con veinticinco minutos del día ocho de Julio del año dos mil dieciséis, presentado por el Licenciado GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA, con la personalidad que tiene reconocida en autos, dado el estado de los autos y como lo solicita, por ser el momento procesal oportuno, se abre el juicio a prueba por un término común a las partes de TREINTA DÍAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena notificar el presente mandamiento por medio de edictos, que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, así como un tanto en los estrados de este Tribunal.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 499 del Código de Procedimiento Civiles para el Estado.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, Juez Interino del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista Licenciada GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones.- Doy Fe."

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 15 DE JULIO DEL 2016.
LA SECRETARÍA PROYECTISTA

LIC. GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS

FERNANDO PALMA GOMEZ

2661-65-67

-0-
EDICTO DE NOTIFICACIÓN

ANTONIO EFRÉN MÉNDEZ GONZÁLEZ y MINERVA NORMALINDA CANO
MONTENEGRO DE MÉNDEZ:

Se les hace saber que el Licenciado Jorge Ernesto García Cordero, apoderado de Santander Hipotecario, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Santander México, presentó demanda en su contra, la que se tramita ante el **Juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n, colonia Agustín Melgar en esta Ciudad**, bajo el expediente 1284/15. En virtud de que se ignora su domicilio se les notifica por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el periódico oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local y en el estrado de este Juzgado. Se les hace saber que deberán presentarse ante este Tribunal a contestar la demanda dentro del término de cinco días a que se refiere el auto inicial, más cinco días como término prudente, y que las excepciones dilatorias y las objeciones se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquél del emplazamiento; término que empieza a contar a partir del día siguiente al de la última notificación, y si no lo hacen así, se declarará su rebeldía y las siguientes notificaciones se les harán por medio de cédulas en el estrado del Tribunal; las copias de la demanda a contestar se encuentran en la secretaría de acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil, en donde deberán recogerlas.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 15 de julio de 2016

Jesús Alberto Hernández Barraza
Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil
Distrito Judicial Bravos



ANTONIO EFRÉN MENDEZ GONZALEZ

-0-

2656-65-67-69

Presidencia Municipal
Coyame Del Sotol, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, del código municipal, en vigor se hace del conocimiento público, que la **C. Martha Leticia Almanza Antúnez** presenta ante esta presidencia municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno urbano ubicado en la calle **Ing. Fernando Foglio M. S/N**, Municipio de Coyame del Sotol Chihuahua dentro del fundo legal del Municipio, con una superficie aproximada de **747.66 metros cuadrados** con las siguientes medidas y colindancias.

Lado	Medidas	Colindancias	Coordenadas UTM "X"	Coordenadas UTM "Y"
1-2	25.86 m	Calle Ing. Fernando F.M.	490242.88	3259487.4171
2-3	28.83 m	Terreno Municipal	490220.1186	3259505.1204
3-4	25.20 m	Terreno Municipal	490203.8865	3259486.1251
4-1	30.00 m	Terreno Municipal	490227.00	3259467.00

La solicitud queda debidamente registrada bajo el núm.911, a fojas núm. 10, en el libro de denuncias Municipales núm.5, a las 10:39 horas, del día 28 de julio del 2016, El presente edicto deberá ser publicado en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas de 7 en 7 días.

Santiago de Coyame, Coyame del Sotol, Chih., a 28 de julio

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION

Presidente Municipal.

Sria. del H. Ayuntamiento

C.P. SERGIO ALVAREZ NIETO

C. BRENDA NATALY LOYA PIÑON

MARTHA LETICIA ALMANZA ANTUNEZ

2658-65-67

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

ALBERTO RAMON PARRA MENDIVIL
PRESENTE.-

En el expediente número 248/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA APODERADO DE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., en contra de ALBERTO RAMON PARRA MENDIVIL, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIS.-----
- - - Agréguese el escrito recibido en este Tribunal, el día del año veintiocho de abril dos mil dieciséis, signado por el LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos; Visto lo solicitado, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de las diferentes dependencias a las cuales se giraron oficios, así como la testimonial que se llevó a cabo el día veintisiete de abril del año dos mil dieciséis, hágase del conocimiento a la parte demandada ALBERTO RAMON PARRA MENDIVIL, la radicación del expediente 248/2015, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que el LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA con la personalidad que tiene debidamente acreditada en auto como apoderado GRUPO FINANCIERO BANORTE, le demanda en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA las prestaciones a que alude en su escrito de cuenta, para lo cual se le concede un término de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, a efecto de que se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Asimismo, que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y que las posteriores citas y notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista que se publique en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deba hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 123 y 124 en relación a los artículos 432, 444, 446, 447 del Código de Procedimientos Civiles.-----
- - - Por último y como lo solicita se le tiene exhibiendo copias de traslado debidamente cotejadas misma que se encuentran en la secretaría de este Juzgado a disposición de la parte demandada, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.-----

NOTIFÍQUESE:

- - - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CAROLINA CANTÚ ALBEAR, Juez Provisional del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO, Secretaria de Acuerdos Provisional que da fe de las actuaciones. DOY FE"(RUBRICAS)-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-



ALBERTO RAMON PARRA MENDIVIL

2660-65-67-69

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL.-

En el expediente número 856/2014 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA apoderado de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S. A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de ARTURO MARTINEZ GARCIA Y MARTHA MIRANDA GURROLA, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIS.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA, recibido en este Juzgado el día veintidós de Junio del año en curso, visto lo solicitado, se procede a sacar a remate el inmueble motivo del presente asunto, siendo postura legal las dos terceras partes de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 458, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho, expídanse los edictos respectivos.

NOTIFÍQUESE:

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno urbano y casa habitación, ubicado en calle Oxolotan numero 1593 Lote 36-1, Manzana Y del Fraccionamiento Villahermosa II Etapa de esta ciudad, con una superficie de 261.2800 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el numero 44 a folio 46 del Libro 5239 de la sección primera.

BASE PARA EL REMATE: \$816,000.00 (ochocientos dieciséis mil pesos 00/100 moneda nacional)

POSTURA LEGAL: \$544,000.00 (quinientos cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional)

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN BUSCA DE POSTORES PARA EL REMATE.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 13 DE JULIO DEL 2016

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ

bpa



ARTURO MARTINEZ GARCIA

2659-65-67

-0-

INTERNACIONAL DE CERAMICA, S.A.B. DE C.V.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en los estatutos de la Sociedad y por acuerdo del Consejo de Administración de la misma, se convoca a los accionistas de la Serie "B" de INTERNACIONAL DE CERAMICA, S.A.B DE C.V., a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que habrá de celebrarse en primera convocatoria el próximo 29 de Agosto de 2016, a las 12:00 horas, en Av. Carlos Pacheco #7200, Sector 26, Chihuahua, Chih., bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Análisis, discusión y aprobación, en su caso, de la propuesta para el incremento del monto destinado para operar el Fondo para Recompra de Acciones Propias.
- II. Designación de Delegados Especiales para formalizar los acuerdos tomados en esta Asamblea.
- III. Redacción, lectura y en su caso, aprobación del Acta de la presente Asamblea.

Chihuahua, Chih., 13 de Agosto de 2016

LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ
Secretario del Consejo de Administración

Para asistir a la Asamblea General Ordinaria los accionistas se servirán obtener la correspondiente tarjeta de admisión, en la Secretaría de la Sociedad ubicada en Ave. Carlos Pacheco 7200 en esta ciudad de Chihuahua, Chih., a más tardar el día 26 de Agosto de 2016 a las 12:00 horas. Las tarjetas de admisión se entregarán a quienes aparezcan como titulares de acciones en los registros de la sociedad, o a quienes depositen los títulos de sus acciones en la Secretaría o exhiban constancias de depósito de dichos valores expedidos por una Institución de Crédito o por el S.D. INDEVAL INSTITUCIÓN PARA EL DEPOSITO DE VALORES, S.A. DE C.V.. Los accionistas podrán hacerse representar mediante simple carta poder, no pudiendo desempeñar ese mandato ninguno de los miembros del Consejo de Administración.

INTERNACIONAL DE CERAMICA, S.A.B. DE C.V.

2666-65

-0-

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de **MERCADOS DEL REAL, S.A. DE C.V.**, a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que tendrá verificativo, en primera convocatoria, el próximo 1 de Septiembre de 2016 a las 09:00 horas. De no reunirse el quórum necesario, se realizarán en segunda convocatoria, este mismo día, a las 13:00 horas. En ambos casos, en la Sala de Juntas del Edificio sito en la Avenida Cristóbal Colón No. 11534, Complejo Industrial Chihuahua, de ésta Ciudad, de conformidad con la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Presentación y aprobación, en su caso, del balance general de la sociedad al día 31 de Agosto de 2016.
- II.- Presentación, discusión y aprobación, en su caso, de la propuesta para recibir en fusión a las sociedades Mueblerías Futurama, S.A. de C.V. y Corporación Frontera, S.A. de C.V., desapareciendo estas como Fusionadas y subsistiendo Mercados del Real, S.A. de C.V., como Fusionante.
- III.- Presentación y aprobación, en su caso, del proyecto de convenio de fusión.
- IV.- Nombramiento de Delegados Especiales

Chihuahua, Chih., 13 de Agosto del 2016.


LIC. FERNANDO J. MARES DELGADO
 SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

MERCADOS DEL REAL, S.A. DE C.V. 2692-65
 -0-
 Presidencia Municipal
 Coronado, Chih.

EDICTO.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO QUE EL C. MARCO ANTONIO CAZARES SAENZ HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL SE HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CALLE CHAPULTEPEC DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 393.00 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
AL NORTE_MIDE	19.65 MTS Y COLINDA CON TERRENO MUNICIPAL.	
AL SUR_MIDE	19.65 MTS Y COLINDA CON TERRENO MUNICIPAL.	
AL ESTE_MIDE	20.00 MTS Y COLINDA CON CALLE CHAPULTEPEC.	
AL OESTE_MIDE	20.00 MTS Y COLINDA CON TERRENO MUNICIPAL.	

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADA CON EL NUMERO 497 A FOJAS 58 DEL LIBRO DE DENUNCIO DE TERRENOS MUNICIPALES NUMERO 3_A LAS 10:00 HORAS DEL DIA 28 DE JUNIO DEL 2016.

EL PRESENTE EDICTO DEBERA PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CORONADO, CHIH. A 28 DE JUNIO DEL 2016.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL. EL SECRETARIO MUNICIPAL.

 C. ALEJANDRO DE JESUS OLIVAS CASAS LIC. CESAR IVAN RAMIREZ VAZQUEZ.

MARCO ANTONIO CAZARES SAENZ 2689-65-67
 -0-

**Presidencia Municipal
 Coronado, Chih.**

EDICTO.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO QUE EL C. JESUS ARIAS CHAVEZ HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL SE HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA AVENIDA CHIHUAHUA # 10 DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE DE 710.85 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
AL NORTE_MIDE	21.00 MTS	CON AGUSTIN CAZARES HERNANDEZ.
AL SUR_MIDE	21.00 MTS	CON AVENIDA CHIHUAHUA.
AL ESTE_MIDE	33.85 MTS	CON EDGAR HERNANDEZ LOZANO.
AL OESTE_MIDE	33.85 MTS	CON JERONIMO ACOSTA LOERA.

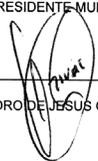
LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADA CON EL NUMERO 495 A FOJAS 61 DEL LIBRO DE DENUNCIO DE TERRENOS MUNICIPALES NUMERO 3_A LAS 8:42 HORAS DEL DIA 07 DE JUNIO DEL 2016.

EL PRESENTE EDICTO DEBERA PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CORONADO, CHIH. A 07 DE JUNIO DEL 2016.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL. EL SECRETARIO MUNICIPAL.

 C. ALEJANDRO DE JESUS OLIVAS CASAS LIC. CESAR IVAN RAMIREZ VAZQUEZ.

JESUS ARIAS CHAVEZ 2688-65-67
 -0-
 Presidencia Municipal
 Coronado, Chih.

EDICTO.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO QUE LA C. BEATRIZ ELENA CASAS CAZARES HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL SE HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CALLE INDEPENDENCIA Y CALLE ZARAGOZA DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE DE 27.99 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
AL NORTE_MIDE	4.30 MTS	CON TERRENO MUNICIPAL.
AL ESTE_MIDE	6.51 MTS	CON TERRENO MUNICIPAL.
AL SUR_MIDE	4.30 MTS	CON JULIO C. OLIVAS C.
AL OESTE_MIDE	6.51 MTS	CON PEDRO TORRES.

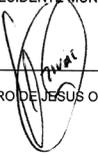
LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADA CON EL NUMERO 496 A FOJAS 62 DEL LIBRO DE DENUNCIO DE TERRENOS MUNICIPALES NUMERO 3_A LAS 9:10 HORAS DEL DIA 14 DE JUNIO DEL 2016.

EL PRESENTE EDICTO DEBERA PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CORONADO, CHIH. A 14 DE JUNIO DEL 2016.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL. EL SECRETARIO MUNICIPAL.

 C. ALEJANDRO DE JESUS OLIVAS CASAS LIC. CESAR IVAN RAMIREZ VAZQUEZ.

BEATRIZ ELENA CASAS CAZARES 2690-65-67
 -0-

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

<i>Costo del Ejemplar</i>	\$ 35.02
<i>Costo de la Suscripción anual</i> (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)	\$2,112.45
<i>Costo de la Suscripción semestral</i> (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)	\$1,056.23
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	\$6.93
<i>Anexo que exceda de 96 páginas</i>	\$35.21
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	\$861.74
<i>Media página</i>	\$430.87
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/emplar</i>	\$25.67

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua

**AVISO
IMPORTANTE**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para publicar el miércoles se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el sábado se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

M.G.P. ANTONIO ENRIQUE TARÍN GARCÍA, Director de Adquisiciones de la Secretaría de Hacienda del Estado, como superior jerárquico inmediato del Jefe del Departamento de Talleres Gráficos del Estado, según lo dispuesto en el artículo 5 fracción IV, apartado C, letra b del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado. RÚBRICA.

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VIA ELECTRÓNICA

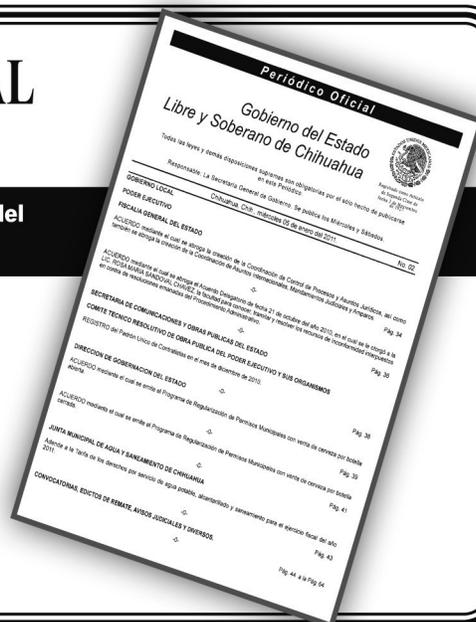
El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección: www.chihuahua.gob.mx.

**Pestaña: Institucional / Gaceta Oficial / Periódico Oficial /
Selecciona el año y mes a consultar.**

*** Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)**

**PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICION: LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRAFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VIA ELECTRONICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

www.chihuahua.gob.mx